

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SE CERTIFICA QUE LAS COPIAS QUE CORREN DESDE EL FOLIO N° 358 AL FOLIO N° 437 SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES CORRESPONDIENTES A LA ORDENANZA N° 26755 LA MATANZA, 01 de febrero de 2024.-

FOLIO 358

MARIANO ALEJANDRO OJEDA
DIRECTOR TRAMITES Y REGISTROS
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ORDENANZA TARIFARIA N° 26755

CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 1: De conformidad con lo establecido en los artículos 89° y 99° de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores para los inmuebles ubicados en la Zona Urbana:
a) Zonas de ubicación y categoría:

CLASE 5
ZONA A VIVIENDA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación			Valuación Mínima			
			1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
VIVIENDA BASE 70 m²									
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A0A5	162241,96	227138,74	272566,49	Terreno base 300 m²	4777025,58	6687835,81	8025402,97
		A0B5	132302,62	185223,67	222268,40	Más de 300 m x m²	15922,32	22291,25	26749,50
		A0C5	103156,76	144419,46	173303,38	Categoría C 5°	11998990,44	16798457,82	20158149,38
		A0D5	77496,04	108494,40	130193,35				
		A0E5	38964,52	54560,33	65460,39				
SUBZONA "A2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A0A5	63704,66	76445,59	91734,70	Terreno base 300 m²	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
		A0B5	51949,25	62339,10	74806,92	Más de 300 m x m²	1875714,86	2250857,86	2701029,43
		A0C5	40503,92	48604,70	58325,64	Categoría C 5°	6251,47	7501,77	9002,12
		A0D5	30420,90	36514,68	43817,61		4711408,13	5653689,75	6784427,70
		A0E5	15299,65	18359,46	22031,35				
SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A0A5	33271,26	39925,52	47910,62	Terreno base 300 m²	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
		A0B5	27132,30	32558,76	39070,52	Más de 300 m x m²	979048,16	1175577,79	1410693,35
		A0C5	21154,83	25385,80	30462,96	Categoría C 5°	3265,39	3918,47	4702,16
		A0D5	15892,24	19070,69	22884,83		2450674,29	2952809,15	3543370,97
		A0E5	7990,24	9580,29	11505,95				

COMERCIO

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación			Valuación Mínima			
			1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
COMERCIO BASE 99 m²									
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A6A5	114714,22	160599,91	192719,89	Terreno base 300 m²	4777025,58	6687835,81	8025402,97
		A6B5	93549,18	130968,85	157162,62	Más de 300 m x m²	15922,32	22291,25	26749,50

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SUBZONA	NIVEL	CATEG. CLASE	Valores x m² de edificación			Valuación Mínima				
			1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	
SUBZONA "A2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E K - L III - A VII - D - J - P - R	A6C5	72944,92	102122,89	122547,47	Categoría C 5°	1199899,44	16798457,82	20158149,38	
		A6D5	54791,40	78707,95	92049,55					
		A6A5	45043,89	54052,67	64883,20	Terreno base 300 m²		1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
		A6B5	36732,32	44078,78	52894,54	Más de 300 m x m²	1875714,88	2250057,86	2701029,43	
		A6C5	28543,02	34371,53	41245,95		6251,47	7501,77	9002,12	
SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A6D5	21514,22	25817,07	30980,48	Categoría C 5°	4711408,13	5653689,75	6784427,70	
		A6A5	23525,38	28230,45	33976,54					
		A6B5	19185,08	23022,07	27625,48	Terreno base 300 m²		1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
		A6C5	14959,10	17751,02	21541,22	Más de 300 m x m²	979848,16	1175577,79	1410693,35	
		A6D5	11236,37	13483,64	16180,37		3265,39	3918,47	4702,16	

INDUSTRIA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG. CLASE	Valores x m² de edificación			Valuación Mínima				
			1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	
INDUSTRIA BASE 154 m²										
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A7A5	73743,64	103241,10	123889,32	Terreno base 300 m²				
		A7B5	60135,56	84189,78	101027,74	Más de 300 m x m²	4777025,58	6607835,81	8025402,97	
		A7C5	46892,82	65649,95	78779,94	Categoría C 5°	1199899,44	16798457,82	20158149,38	
		A7D5	35213,86	49299,40	59159,28					
SUBZONA "A2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E K - L III - A VII - D - J - P - R	A7A5	28955,60	34746,72	41696,06		1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	
		A7B5	23512,75	28335,30	34002,36	Terreno base 300 m²				
		A7C5	18413,22	22095,96	26515,03	Más de 300 m x m²	1075714,88	2250057,86	2701029,43	
		A7D5	13827,54	16593,04	19911,65		6251,47	7501,77	9002,12	
SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A7A5	15123,31	18147,97	21777,57	Categoría C 5°	4711408,13	5653689,75	6784427,70	
		A7B5	12332,46	14798,96	17758,75	Terreno base 300 m²		1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
		A7C5	9616,70	11540,04	13848,05	Más de 300 m x m²	979848,16	1175577,79	1410693,35	
		A7D5	7222,11	8665,53	10399,84		3265,39	3918,47	4702,16	

ZONA B VIVIENDA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG. CLASE	Valores x m² de edificación			Valuación Mínima			
			1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
VIVIENDA BASE 70 m²									
SUBZONA "B1" 1° NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N	B0A5	62014,88	74417,86	89301,43	Terreno base 300 m²			
		B0B5	50551,54	60673,84	72808,61	Más de 300 m x m²	1831327,49	2197592,99	2637111,58
		B0C5	39417,73	47301,27	56761,53	Categoría C 5°	6103,98	7324,78	8783,74
		B0D5	29614,94	35537,93	42645,62		4590792,05	5508950,16	6610740,55
		B0E5	14884,16	17860,99	21433,19				

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SUBZONA	CATEGORÍA	Valores x m² de edificación			Valuación Mínima				
		1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	
SUBZONA "B2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J								
	L - M								
	IV - A								
	BOA5	30327,70	36393,24	43871,88	Terreno base 300 m²	895597,34	1074716,81	1289660,18	
	BOB5	24726,90	29672,28	35606,73	Más de 300 m x m²	2985,36	3582,43	4298,92	
SUBZONA "B3" 3° NIVEL (MINIMO)	VII A - K - M - S	BOC5	19276,70	23132,04	27758,45	Categoría C 5°	523122,61	627747,13	753296,56
		BOD5	14482,91	17379,49	20855,39				
		BOE5	7278,54	8734,26	10481,10				
		BOA5	17714,56	21257,47	25508,97	Terreno base 300 m²	523122,61	627747,13	753296,56
		BOB5	14442,99	17331,59	20797,91	Más de 300 m x m²	1743,65	2092,38	2510,85
SUBZONA "B3" 3° NIVEL (MINIMO)	VIII A - B - C - E - G - J	BOC5	11259,60	13511,52	16213,82	Categoría C 5°	1311369,70	1573643,64	1888372,36
		BOD5	8459,33	10151,19	12181,43				
		BOE5	4251,60	5101,92	6122,30				

COMERCIO

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación			Valuación Mínima			
			1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
COMERCIO	BASE 99 m²								
SUBZONA "B1"	III - K - O	BOA5	43850,54	52620,66	63144,78	Terreno base 300 m²	1831327,49	2197592,99	2637111,58
1° NIVEL (MAXIMO)	VII - N	BOA5	35750,74	42900,88	51481,06	Más de 300 m x m²	6103,98	7324,78	8789,74
		BOB5	27880,13	33456,15	40147,38	Categoría C 5°	4590792,05	5508950,46	6610740,55
		BOD5	20948,67	25138,41	30166,09				
		BOD5	20948,67	25138,41	30166,09				
SUBZONA "B2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J	BOA5	21444,04	25733,57	30880,28	Terreno base 300 m²	895597,34	1074716,81	1289660,18
		BOB5	17463,60	20980,32	25176,36	Más de 300 m x m²	2985,36	3582,43	4298,92
		BOC5	13634,05	16360,06	19633,03	Categoría C 5°	2245093,14	2694111,76	3232934,12
		BOD5	10244,42	12293,30	14751,96				
SUBZONA "B3" 3° NIVEL (MINIMO)	III - G	BOA5	12525,92	15031,10	18037,32	Terreno base 300 m²	523122,61	627747,13	753296,56
		BOB5	10212,27	12254,73	14705,67	Más de 300 m x m²	1743,65	2092,38	2510,85
		BOC5	7964,00	9556,80	11466,16	Categoría C 5°	1311369,70	1573643,64	1888372,36
		BOD5	5983,78	7180,53	8616,64				

INDUSTRIA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG	Valores x m² de edificación	Valuación Mínima
----------	---------	---------------	-----------------------------	------------------

Carlos R. Orsingher
DR. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

361

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

		CLASE	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
INDUSTRIA BASE 154 m²									
SUBZONA "B1" 1° NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N.	B7A5	28187,57	33825,08	40590,10	Terreno base 300 m²	1831327,49	2197592,99	2637111,58
		B7B5	22980,85	27577,02	33092,42	Más de 300 m x m²	6103,98	7324,78	8789,74
		B7C5	17922,11	21506,53	25807,84	Categoría C 5°	4590792,05	5508950,46	6610740,55
		B7D5	13466,48	10159,78	19391,73				
SUBZONA "B2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B7A5	13785,18	16542,22	19850,66	Terreno base 300 m²	895597,34	1074716,81	1289660,18
		B7B5	11238,94	13486,73	16184,08	Más de 300 m x m²	2985,36	3582,43	4298,92
		B7C5	8784,22	10517,07	12620,48	Categoría C 5°	2245093,14	2694111,76	3232934,12
		B7D5	6585,17	7902,20	9482,64				
SUBZONA "B3" 3° NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D E - H - J - K - L V - A - D VII A - K - M - S VIII A - B - C - E - G - J	B7A5	8051,86	9662,23	11594,67	Terreno base 300 m²	523122,61	627747,13	753296,56
		B7B5	6564,61	7877,53	9453,04	Más de 300 m x m²	1743,65	2092,38	2510,85
		B7C5	5119,10	6142,92	7371,51	Categoría C 5°	1311369,70	1573643,64	1888372,36
		B7D5	3948,62	4615,95	5539,14				

ZONA C VIVIENDA

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación			Valuación Mínima			
			1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
VIVIENDA BASE 70 m²									
SUBZONA "C1" 1° NIVEL (MAXIMO)		COA5	0,00	0,00		Terreno base 300 m²	#1 VALORI	#1 VALORI	
		COB5	0,00	0,00		Más de 300 m x m²	#1 VALORI	#1 VALORI	
		COC5	0,00	0,00		Categoría C 5°	#1 VALORI	#1 VALORI	
		COD5	0,00	0,00					
		COE5	0,00	0,00					
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F VII - F	COA5	15089,01	18106,61	21728,17	Terreno base 300 m²	446167,09	535400,51	642480,61
		COB5	12306,29	14767,55	17721,05	Más de 300 m x m²	1487,63	1785,16	2142,19
		COC5	9594,34	11513,20	13815,84	Categoría C 5°	1117846,29	1341415,55	1609698,65
		COD5	7209,31	8651,17	10381,41				
		COE5	3624,13	4348,95	5218,74				
1233704,75	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H J - K - L VI - C - E - G - R VII E - G -	COA5	11564,58	13877,47	16652,97	Terreno base 300 m²	341951,04	410341,25	492409,50
		COB5	9431,66	11318,00	13581,60	Más de 300 m x m²	1139,90	1367,88	1641,46
		COC5	7353,30	8823,96	10580,75	Categoría C 5°	856739,41	1028087,29	
		COD5	5525,52	6630,62	7956,75				

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

VIII - H	COES	2777,57	3333,00	3999,70
----------	------	---------	---------	---------

COMERCIO

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación			Vaiuación Mínima				
			1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	
COMERCIO BASE 99 m²										
SUBZONA "C1" 1° NIVEL (MAXIMO)		C6A5				Terreno base 300 m²				
		C6B5				Más de 300 m x m²				
		C6C5				Categoría C 5°				
		C6D5								
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F VII - F	C6A5	10668,66	12802,39	15362,06	Terreno base 300 m²	446167,06	535400,47	642480,56	
		C6B5	6701,06	10441,27	12529,52	Más de 300 m x m²	1487,63	1785,16	2142,19	
		C6C5	6784,74	8141,68	9770,02	Categoría C 5°	1117846,29	1341415,55	1609698,65	
		C6D5	5093,98	6112,70	7335,34					
SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII - E - G - L VIII - H	C6A5	8176,82	9812,18	11774,62		1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	
		C6B5	6855,95	8227,14	9872,57	Terreno base 300 m²	341951,04	410341,25	492409,50	
		C6C5	5345,52	6414,62	7697,55	Más de 300 m x m²	1139,90	1367,88	1641,46	
		C6D5	4013,89	4816,67	5780,00	Categoría C 5°	856739,41	1028087,29	1233704,75	

INDUSTRIA

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación			Vaiuación Mínima				
			1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	
INDUSTRIA BASE 154 m²										
SUBZONA "C1" 1° NIVEL (MAXIMO)		C7A5				Terreno base 300 m²				
		C7B5				Más de 300 m x m²				
		C7C5				Categoría C 5°				
		C7D5								
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F VII - F	C7A5	6058,42	8230,10	9876,12	Terreno base 300 m²	446167,06	535400,47	642480,56	
		C7B5	5593,74	6712,49	8054,99	Más de 300 m x m²	1487,63	1785,16	2142,19	
		C7C5	4361,71	5234,05	6280,87	Categoría C 5°	1117846,29	1341415,55	1609698,65	
		C7D5	3276,43	3931,72	4718,05					
SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L	C7A5	5256,46	6307,76	7569,31	Terreno base 300 m²	341951,04	410341,25	492409,50	

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

VI - C - E - G - R	C7B5	4287,20	5144,64	6173,57	Más de 300 m x m²	1139,90	1367,88	1641,46	
	VII E - G - L	C7C5	3343,06	4011,67	4914,00	Categoría C 5°	856739,41	1028067,29	1233704,75
	VIII - H	C7D5	2511,15	3013,38	3616,06				

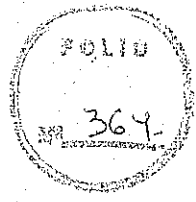
CLASE 4
ZONA A VIVIENDA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación			Valuación Mínima			
			1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
VIVIENDA BASE 70 m²									
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A0A4	170354,22	238495,91	285195,09	Terreno base 300 m²	4777025,58	6687835,81	8025402,97
		A0B4	138917,08	194485,03	233382,04	Más de 300 m x m²	15922,32	22291,25	26749,50
		A0C4	108314,62	151640,47	181968,56	Categoría C 4°	12598843,50	17638380,90	21166057,08
		A0D4	81370,98	113919,37	136703,25				
		A0E4	40912,70	57277,86	68733,44				
SUBZONA "A2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A0A4	60889,63	80267,56	96321,07		1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
		A0B4	54546,69	65456,03	78547,23	Terreno base 300 m²	1875714,88	2250857,86	2701029,43
		A0C4	42529,17	51035,00	61242,00	Más de 300 m x m²	6251,47	7501,77	9002,12
		A0D4	31950,42	38340,50	46008,60	Categoría C 4°	4946978,58	5936374,29	7123649,15
		A0E4	16064,54	19277,45	23132,94				
SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A0A4	34934,90	41921,88	50306,25		1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
		A0B4	28488,91	34186,69	41024,03	Terreno base 300 m²	979848,16	1175577,79	1410693,35
		A0C4	22212,56	26555,07	31986,09	Más de 300 m x m²	3265,39	3918,47	4702,16
		A0D4	16686,82	20024,18	24029,02	Categoría C 4°	2583707,98	3100449,58	3720539,50
		A0E4	8389,79	10067,75	12081,30				

COMERCIO

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación			Valuación Mínima			
			1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
COMERCIO BASE 99 m²									
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A6A4	120449,86	168629,80	202355,78	Terreno base 300 m²	4777025,58	6687835,81	8025402,97
		A6B4	98226,78	137517,49	165020,99	Más de 300 m x m²	15922,32	22291,25	26749,50
		A6C4	76592,36	107229,30	128075,16	Categoría C 4°	12598843,50	17638380,90	21166057,08
		A6D4	57531,04	80543,46	96652,15				
SUBZONA "A2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A6A4	47296,18	56755,41	68106,49		1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
		A6B4	36539,55	43847,46	52616,95	Terreno base 300 m²	1875714,88	2250857,86	2701029,43
		A6C4	30075,07	36090,09	43308,10	Más de 300 m x m²	6251,47	7501,77	9002,12
		A6D4	22589,98	27107,98	32529,58	Categoría C 4°	4946978,58	5936374,29	7123649,15

Dr. CARLOS R. ORSINGUER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A6A4	24701,65	29641,90	35570,37		1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
		A6B4	20144,37	24173,24	29007,89	Terreno base 300 m²	979648,16	1175577,79	1410693,35
A6C4	15707,07	18848,49	22618,18	Más de 300 m x m²	3265,39	3918,47	4702,16		
A6D4	11798,14	14157,77	16989,33	Categoría C4°	2583707,98	3100449,58	3720539,50		

INDUSTRIA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación			Valuación Mínima			
			1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
INDUSTRIA BASE 154 m²									
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A7A4	77430,98	108403,37	130084,05	Terreno base 300 m²	4777025,58	6687835,81	8025402,97
		A7B4	63142,46	88399,44	106079,33	Más de 300 m x m²	15922,32	22291,25	26749,50
		A7C4	49237,42	68932,39	82718,87	Categoría C 4°	12598943,50	17638380,90	21166057,08
		A7D4	36974,36	51764,10	62116,92				
SUBZONA "A2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A7A4	30403,38	36484,05	43780,86		1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
		A7B4	24793,39	29752,07	35702,48	Terreno base 300 m²	1875714,88	2250857,86	2701029,43
		A7C4	19333,82	23200,59	27840,71	Más de 300 m x m²	6251,47	7501,77	9002,12
		A7D4	14518,98	17422,77	20907,33	Categoría C 4°	4946978,58	5936374,29	7123649,15
SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A7A4	15879,57	19055,48	22860,58		1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
		A7B4	12949,14	15538,96	18646,76	Terreno base 300 m²	979648,16	1175577,79	1410693,35
		A7C4	10097,52	12117,02	14540,43	Más de 300 m x m²	3265,39	3918,47	4702,16
		A7D4	7593,15	9099,78	10919,74	Categoría C 4°	2583707,98	3100449,58	3720539,50

ZONA B: VIVIENDA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación			Valuación Mínima			
			1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
INDUSTRIA BASE 154 m²									
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A7A4	77430,98	108403,37	130084,05	Terreno base 300 m²	4777025,58	6687835,81	8025402,97
		A7B4	63142,46	88399,44	106079,33	Más de 300 m x m²	15922,32	22291,25	26749,50
		A7C4	49237,42	68932,39	82718,87	Categoría C 4°	12598843,50	17638380,90	21166057,08
		A7D4	36974,36	51764,10	62116,92				
SUBZONA "A2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A7A4	30403,38	36484,05	43780,86		1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
		A7B4	24793,39	29752,07	35702,48	Terreno base 300 m²	1875714,88	2250857,86	2701029,43
		A7C4	19333,82	23200,59	27840,71	Más de 300 m x m²	6251,47	7501,77	9002,12
		A7D4	14518,98	17422,77	20907,33	Categoría C 4°	4946978,58	5936374,29	7123649,15

Dr. CARLOS R. ORSING IER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

308

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	ATA4	15079,57	19056,48	22066,58	Terreno base 300 m² Más de 300 m x m² Categoría C 4°	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
		A7B4	12949,14	15530,96	18646,76		978640,16	1175577,79	1410693,35
ATCA	10037,52	12117,02	14540,43	3265,39	3918,47	4702,16			
ATD4	7583,15	9099,78	10919,74	2583707,98	3160449,58	3720539,50			

COMERCIO

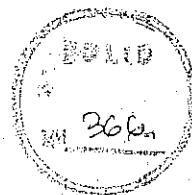
ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación			Valor actual	Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota		1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
COMERCIO BASE 99 m²									
SUBZONA "B1" 1° NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N	B6A4	46043,10	55251,72	60302,07	Terreno base 300 m²	1831327,49	2197592,99	2637111,58
		B6B4	37539,37	45048,04	54055,25	Más de 300 m x m²	6103,98	7324,78	8789,74
		B6C4	29274,13	35128,95	42154,74	Categoría C 4°	4820331,57	5784397,88	6941277,46
		B6D4	21998,08	26395,30	31674,36				
SUBZONA "B2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B6A4	29590,72	35608,86	42610,64	Terreno base 300 m²	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
		B6B4	18357,79	22029,35	26435,22	895597,34	1074716,81	1289660,18	
		B6C4	14315,75	17178,91	20614,60	Más de 300 m x m²	2985,36	3582,43	4298,92
		B6D4	10756,61	12907,93	15489,52	Categoría C 4°	2357347,71	2828917,25	3394580,71
SUBZONA "B3" NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D E - H - J - K - L V - A - D VII - A - K - M - S VIII - A - B - C - E - G - J	B6A4	13152,18	15782,61	18939,13	Terreno base 300 m²	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
		B6B4	10722,83	12867,40	15440,88	623122,61	627747,13	753296,56	
		B6C4	8362,13	10034,55	12041,46	Más de 300 m x m²	1743,65	2092,38	2510,85
		B6D4	6282,90	7539,48	9047,37	Categoría C 4°	1375938,18	1652325,81	1982790,97

INDUSTRIA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación			Valor actual	Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota		1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
INDUSTRIA BASE 154 m²									
SUBZONA "B1" 1° NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N	B7A4	29596,93	35516,31	42619,58	Terreno base 300 m²	1831327,49	2197592,99	2637111,58
		B7B4	24129,94	28955,82	34747,11	Más de 300 m x m²	6103,98	7324,78	8789,74
		B7C4	18818,21	22581,85	27088,22	Categoría C 4°	4820331,57	5784397,88	6941277,46
		B7D4	14139,73	16967,67	20361,21				
SUBZONA "B2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B7A4	14474,30	17309,26	20843,11	Terreno base 300 m²	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
		B7B4	11800,88	14151,06	16993,27	895597,34	1074716,81	1289660,18	
		B7C4	9202,37	11042,94	13251,41	Más de 300 m x m²	2985,36	3582,43	4298,92

Carlos R. Orsingher

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SUBZONA "B3" 3° NIVEL (MINIMO)	III-G IV-B-C-D E-H-J-K-L V-A-D VII A-K-M-S VIII A-B-C-E-G-J	Valores x m² de edificación			Categoría C 4°	2357347,71	2828817,25	3394580,71	
		1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota					
		B7D4	6914,40	8297,28	9956,74				
		B7A4	8454,32	10145,10	12174,22	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	
		B7B4	6892,82	8271,30	9925,66	Terreno base 300 m²	523122,61	627747,13	753296,56
		B7C4	5375,02	6450,03	7740,03	Más de 300 m x m²	1743,65	2092,38	2510,85
		B7D4	4038,99	4846,79	5816,15	Categoría C 4°	1370938,18	1652325,81	1982790,97

ZONA C VIVIENDA

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación			Valuación Mínima			
			1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
VIVIENDA BASE 70 m²									
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III-N-P V-F VII-F	C0A4	15843,47	19012,17	22814,60		1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
		C0B4	12921,60	15505,92	18607,10	Terreno base 300 m²	446167,09	535400,51	642480,61
		C0C4	10074,03	12088,84	14506,61	Más de 300 m x m²	1487,63	1765,16	2142,19
		C0D4	7569,68	9083,62	10900,34	Categoría C 4°	1173738,61	1408486,33	1690183,60
		C0E4	3805,36	4566,43	5479,72				
SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)	IV-F-G-M-N-P V-B-E-G -H -J-K-L VI-C-E-G-R VII E-G-L VIII-H	C0A4	12142,75	14571,30	17485,56		1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
		C0B4	9903,22	11893,86	14260,63	Terreno base 300 m²	341951,04	410341,25	492409,50
		C0C4	7721,02	9265,23	11118,27	Más de 300 m x m²	1139,90	1367,88	1641,46
		C0D4	5801,82	6962,19	8354,63	Categoría C 4°	899576,40	1079491,68	1295390,02
		C0E4	2916,46	3499,76	4199,71				



COMERCIO

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación			Valuación Mínima			
			1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota
COMERCIO BASE 99 m²									
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III-N-P V-F VII-F	C6A4	11202,08	13442,50	16131,00	Terreno base 300 m²	446167,09	535400,51	642480,61
		C6B4	9135,03	10963,24	13155,89	Más de 300 m x m²	1487,63	1765,16	2142,19
		C6C4	7123,97	8548,76	10258,51	Categoría C 4°	1173738,61	1408486,33	1690183,60
		C6D4	5348,67	6418,41	7702,09				
SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)	IV-F-G-M-N-P V-B-E-G -H-J	C6A4	8585,65	10302,76	12363,33		1° y 2° Cuota	3° y 4° Cuota	5° a 12° Cuota

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

	K - L								
	VI - C - E - G - R	C6B4	7198,75	8638,50	10366,20	Terreno base 300 m²	341951,04	410341,25	492409,50
	VII - E - G - L	C6C4	5912,37	6734,84	8081,81	Más de 300 m x m²	1139,90	1367,88	1641,46
	VIII - H	C6D4	4214,50	5057,47	6068,97	Categoría C 4º	899576,40	1079491,68	1295390,02

INDUSTRIA

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación			Valuación Mínima			
			1º y 2º Cuota	3º y 4º Cuota	5º a 12º Cuota	Valor actual	1º y 2º Cuota	3º y 4º Cuota	5º a 12º Cuota
INDUSTRIA BASE 154 m²									
SUBZONA "C2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F VII - F	C7A4	7201,34	8641,61	10368,94	Terreno base 300 m²	446167,09	535400,51	642480,61
		C7B4	5873,34	7048,01	8457,62	Más de 300 m x m²	1487,63	1785,18	2142,19
		C7C4	4579,74	5495,69	6594,83	Categoría C 4º	1173738,61	1408486,33	1690183,60
		C7D4	3440,34	4128,40	4954,08				
SUBZONA "C3" 3º NIVEL (MÍNIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII - E - G - L VIII - H	C7A4	5519,28	6623,14	7947,76	Terreno base 300 m²	341951,04	410341,25	492409,50
		C7B4	4501,60	5401,92	6482,30	Más de 300 m x m²	1139,90	1367,88	1641,46
		C7C4	3510,21	4212,25	5054,70	Categoría C 4º	899576,40	1079491,68	1295390,02
		C7D4	2636,72	3164,06	3796,88				



SUB-ZONA "D"
DESTINO

	Valor por m² de edificación	Valuación mínima edificada incluido un terreno	Valor por m² de edificación	Valuación mínima edificada incluido un terreno	Valor por m² de edificación	Valuación mínima edificada incluido un terreno
	1º y 2º Cuota	1º y 2º Cuota	3º y 4º Cuota	3º y 4º Cuota	5º a 12º Cuota	5º a 12º Cuota
VIVIENDA C	\$ 14.749,70	\$ 1.718.114,14	\$ 20.649,58	\$ 2.405.359,80	\$ 24.779,50	\$ 2.886.431,76
COMERCIO C	\$ 10.423,38	\$ 1.718.114,14	\$ 14.592,73	\$ 2.405.359,80	\$ 17.511,28	\$ 2.886.431,76
INDUSTRIA C	\$ 6.741,54	\$ 1.718.114,14	\$ 9.438,16	\$ 2.405.359,80	\$ 11.325,79	\$ 2.886.431,76

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

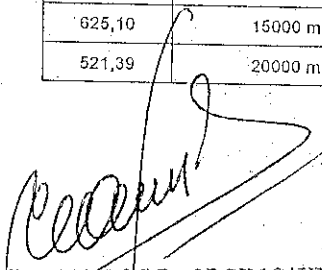
Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

368.

TERRENO

Valor por m general		Valor por m sin luz y sin pavimento		Valor por m con luz y pavimento	
\$		\$		\$	
C. 1° y 2°/2024	Hasta	C. 1° y 2°/2024	Hasta	C. 1° y 2°/2024	Hasta
1785,76	1000 m	1541,00	1000 m	1988,26	1000 m
1637,60	1500 m	1339,30	1500 m	1838,86	1500 m
1339,30	2000 m	1190,66	2000 m	1541,00	2000 m
1116,30	3000 m	1042,84	3000 m	1190,66	3000 m
942,96	4000 m	743,48	4000 m	1116,30	4000 m
743,48	5000 m	595,66	5000 m	1042,84	5000 m
668,72	6000 m	446,38	6000 m	967,28	6000 m
595,86	8000 m	372,42	8000 m	892,62	8000 m
521,82	10000 m	327,44	10000 m	819,76	10000 m
446,50	15000 m	297,34	15000 m	743,48	15000 m
372,42	20000 m	223,86	50000 m	668,72	20000 m
297,34	50000 m	173,08	100000 m	595,86	50000 m
223,86	Mayor de 500000 m	148,82	200000 m	446,38	Mayor de 50000 m
		74,66	500000 m		
		52,48	Mayor de 500000 m		

Valor por m general		Valor por m sin luz y sin pavimento		Valor por m con luz y pavimento	
\$		\$		\$	
C. 3° y 4°/2024	Hasta	C. 3° y 4°/2024	Hasta	C. 3° y 4°/2024	Hasta
2500,06	1000 m	2157,40	1000 m	2783,56	1000 m
2292,64	1500 m	1875,02	1500 m	2574,40	1500 m
1875,02	2000 m	1666,92	2000 m	2157,40	2000 m
1562,82	3000 m	1459,98	3000 m	1666,92	3000 m
1320,14	4000 m	1040,87	4000 m	1562,82	4000 m
1040,87	5000 m	834,20	5000 m	1459,98	5000 m
936,21	6000 m	624,93	6000 m	1354,19	6000 m
834,20	8000 m	521,39	8000 m	1249,67	8000 m
730,55	10000 m	458,42	10000 m	1147,66	10000 m
625,10	15000 m	416,28	15000 m	1040,87	15000 m
521,39	20000 m	313,40	50000 m	936,21	20000 m


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

416,28	50000 m	242,31	100000 m	834,20	50000 m
313,40	Mayor de 500000 m	208,35	200000 m	624,93	Mayor de 50000 m
		104,52	500000 m		
		73,47	Mayor de 500000 m		

Valor por m general		Valor por m sin luz y sin pavimento		Valor por m con luz y pavimento	
\$	Hasta	\$	Hasta	\$	Hasta
C.5 a 12°/2024		C.5 a 12°/2024		C.5 a 12°/2024	
3000,08	1000 m	2588,88	1000 m	3340,28	1000 m
2751,17	1500 m	2250,02	1500 m	3089,28	1500 m
2250,02	2000 m	2000,31	2000 m	2588,88	2000 m
1875,38	3000 m	1751,97	3000 m	2000,31	3000 m
1584,17	4000 m	1249,05	4000 m	1875,38	4000 m
1249,05	5000 m	1001,04	5000 m	1751,97	5000 m
1123,45	6000 m	749,92	6000 m	1625,03	6000 m
1001,04	8000 m	625,67	8000 m	1499,60	8000 m
876,66	10000 m	550,10	10000 m	1377,20	10000 m
750,12	15000 m	499,53	15000 m	1249,05	15000 m
625,67	20000 m	376,08	20000 m	1123,45	20000 m
499,53	50000 m	290,77	50000 m	1001,04	50000 m
376,08	Mayor de 500000 m	250,02	200000 m	749,92	Mayor de 50000 m
		125,43	500000 m		
		88,17	Mayor de 500000 m		



SUB-ZONA "E"

Los inmuebles titularidad del C.E.A.M.S.E., encuadrados dentro de la Sub-Zona "E", abonarán la Tasa por Servicios Generales con una alícuota del 16% y con una valuación equivalente al siguiente detalle:

Cuota 1° y 2°/2024	Cuota 3° y 4°/2024	Cuota 5° a 12°/2024
2780,74	3893,04	4671,64
Por metro cuadrado de terreno	Por metro cuadrado de terreno	Por metro cuadrado de terreno

VALOR MÍNIMO DE LA TASA
\$ 193,80 por metro cuadrado de superficie.

SUB-ZONA "G"

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

370

SE ESTABLECE PARA LA SUBZONA G LOS SIGUIENTES VALORES POR M²

	Cuota 1° y 2°/2024	Cuota 3° y 4°/2024	Cuota 5° a 12°/2024
TERRENO	547,72	766,81	920,17
INDUSTRIA	1686,48	2361,07	2833,29
COMERCIO	3246,94	4545,72	5454,86
VIVIENDA	4466,68	6253,35	7504,02

COCHERAS

Las cocheras y/o bauleras, lavaderos o similares para uso interno, que por su superficie se encuadren en este artículo (que no tengan uso comercial) abonarán la Tasa por Servicios Generales en forma mensual con las siguientes cuotas mínimas según zona y subzona:

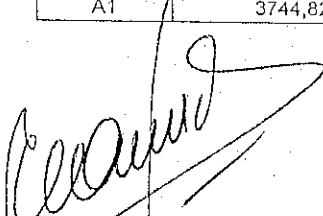
Hasla un máximo de 30 M² de superficie (Código 0EC)

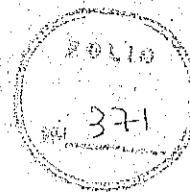
Subzona	Cuota 1° y 2°/2024	Cuota 3° y 4°/2024	Cuota 5° a 12°/2024
A1	1248,22	1747,51	2097,01
A2	652,85	783,42	940,10
A3	447,18	536,62	643,94
B1	567,92	681,50	817,80
B2	403,28	483,94	580,72
B3	294,53	353,43	424,12
C2	242,74	291,28	349,54
C3	223,25	267,90	321,48
Suburbana	326,36	489,54	636,40

de 31 M² A 60 M² de superficie (Código 0ECA)

Abonarán la Tasa por Servicios Generales en forma mensual según los valores, coeficientes y alícuotas que se aplican a Casa Habitación, con sus consecuentes valuaciones e importes de cuotas que surgirán de los cálculos respectivos.

Subzona	Cuota 1° y 2°/2024	Cuota 3° y 4°/2024	Cuota 5° a 12°/2024
A1	3744,82	5242,75	6291,30


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

A2	1926,08	2311,30	2773,56
A3	1341,50	1609,80	1931,77
B1	1830,06	2196,08	2635,29
B2	1294,06	1552,88	1863,45
B3	934,37	1121,24	1345,49
C2	782,22	938,67	1126,40
C3	753,39	904,07	1084,88
Suburbana	1101,13	1651,70	2147,21

Código 4EB

		Cuota 1° y 2°/2024	Cuota 3° y 4°/2024	Cuota 5° a 12°/2024
Subzona A	MAXIMA	2261,36	3165,90	3799,08
Subzona A	INTERMEDIA	1009,50	1211,40	1453,69
Subzona A	MINIMA	622,22	746,67	896,00
Subzona B	MAXIMA	733,25	879,90	1055,88
Subzona B	INTERMEDIA	488,18	585,81	702,97
Subzona B	MINIMA	334,37	401,24	481,49
Subzona C	INTERMEDIA	209,06	250,87	301,04
Subzona C	MINIMA	181,46	217,75	261,30

Todos los valores sobre la valuación de Terreno.

b) Clase del Inmueble

CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE
Una unidad sanitaria	1
Dos unidades sanitarias	2
Tres unidades sanitarias	4
Cuatro unidades sanitarias	7
Cinco o más unidades sanitarias	10
Sala de estar íntima o jardín de invierno	1
Sala de música o juegos	1
Escritorio o biblioteca	1
Comedor	1
Toilette de recepción	2
Ambiente único	1
Comedor diario o office	1
Toilette, W.C o baño de servicio	2

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



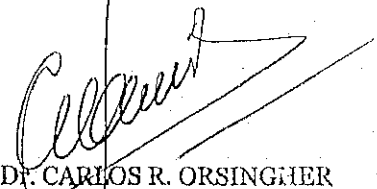
*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Habitación de servicio, cuarto de plancha o depósito	1
Una unidad de vivienda por puerta (Piso)	2
Dos unidades de vivienda por puerta (Semi piso)	1
Ascensores palier privado	1
Ascensor de servicio	3
Calefacción central losa radiante	4
Aire acondicionado central o individual	4
Estructura independiente de hormigón armado	1
Natatorio de cemento alisado	1
Natatorio con revestimiento	2
Natatorios especiales	3
Tanques especiales	2
Cámaras frigoríficas	3
Graderías de madera o hierro	2
Graderías de hormigón armado	3

Puntaje	Clase	Coefficiente sobre costos m2
23 puntos o más	1ra.	1.30
De 18 a 22 puntos	2da.	1.20
De 8 a 17 puntos	3ra.	1.10
De 3 a 7 puntos	4ta.	1.05
Menos de 3 puntos	5ta.	---

c) Coeficiente a aplicar al valor del terreno, según los siguientes destinos

DESTINO	COEFICIENTES SOBRE m2 DE TERRENO
1. Áreas destinadas a actividades deportivas.	1.85
2. Áreas destinadas a actividades recreativas.	1.80
3. Playas de estacionamiento de exposición y ventas, de maniobras y/o circulación (de contrapiso resistente, hormigón, etc.).	1.70
4. Playas de estacionamiento, de	1.59


 DR. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

exposición y ventas, de maniobras y/o
circulación (de tierra compactada,
granza o similar etc.).
5. Áreas con instalaciones destinadas a
usos varios

1.49

TABLA DE COEFICIENTES
ESTADO DE CONSERVACION DE LA SUPERFICIE EDIFICADA

<u>BUENO</u>	<u>REGULAR</u>	<u>MALO</u>	<u>INHABITABLE</u>	<u>EDIFICIO CON VALOR RESIDUAL "0"</u>
1.00	0.60	0.30	0.10	0.00

ALUMBRADO PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89° in fine de la Ordenanza Fiscal, para desdolar el monto correspondiente al servicio de Alumbrado Público del monto a tributar por la Tasa por Servicios Generales en el marco del régimen de la ley N° 10740, se establecen los siguientes valores como topes debiendo el Departamento Ejecutivo determinar el monto correspondientes a cada subzona en razón del mérito y oportunidad:

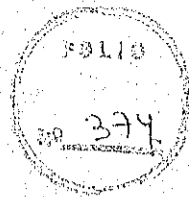
ZONA 1:	\$ 923.47 - Por padrón y por cuota-
ZONA 2:	\$ 444.62 - Por padrón y por cuota-
ZONA 3:	\$ 342.02 - Por padrón y por cuota-

ARTICULO 2: De acuerdo con lo establecido en los artículos 89° y 99° de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores para los inmuebles ubicados en zona Suburbana.

VALUACIÓN MINIMA DE INMUEBLES

	<u>C.1 y C.2/2024</u>	<u>C3 y c4/2024</u>	<u>C5 a c12/2024</u>
<u>INMUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES, LOTE DE 10 M DE FRENTE</u>	\$ 451,847,77	\$ 677,771,66	\$ 881,103,16

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro	\$ 7.573,18	\$ 11.359,76	\$ 14.767,69
b) Por excedente de 100 mts de frente y en adelante. Valor por metro	\$ 4.527,77	\$ 6.791,66	\$ 8.829,16

	C.1 y C.2/2024	C3 y c4/2024	C5 a c12/2024
OTROS INMUEBLES, CON UNA SUPERFICIE MENOR A 10 HECTAREAS , INCLUIDO UN LOTE DE 10 MTS LINEALES DE FRENTE	\$ 326.806,16	\$ 490.209,25	\$ 637.272,02
a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro.	\$ 5.464,46	\$ 8.196,69	\$ 10.655,69
b) Por excedente de 100 mts. de frente en adelante. Valor por metro.	\$ 3.278,72	\$ 4.918,08	\$ 6.393,50

	C.1 y C.2/2024	C3 y c4/2024	C5 a c12/2024
OTROS INMUEBLES, CON UNA SUPERFICIE DE 10 HECTAREAS EN ADELANTE (100.000 mt2)	\$ 451.847,77	\$ 677.771,66	\$ 881.103,16
a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro	\$ 7.573,18	\$ 11.359,76	\$ 14.767,69
b) Por excedente de 100 mts de frente y en adelante. Valor por metro	\$ 4.527,77	\$ 6.791,66	\$ 8.829,16

MONTOS MINIMOS PARA LA TASA POR SERVICIOS GENERALES MENSUALES

	C.1 y C.2/2024	C3 y c4/2024	C5 a c12/2024
BALDIO	\$ 2.348	\$ 3.287	\$ 3.945
CASA HABITACION	\$ 1.504	\$ 2.106	\$ 2.527
MULTIFAMILIAR	\$ 2.224	\$ 3.114	\$ 3.736
COMERCIOS	\$ 2.224	\$ 3.114	\$ 3.736
INDUSTRIAS	\$ 3.133	\$ 4.386	\$ 5.263

El monto asignado según el Art. 107º inc .a) de la Ordenanza Fiscal es \$226 por cuota por cada boleta.

CAPITULO II
TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE
(SERVICIO SANITARIO)

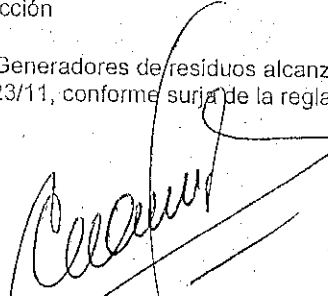
ARTICULO 3: En caso que el servicio lo preste directamente la comuna, se abonarán las siguientes tasas:

a) 1) Extracción de residuos cuyo peso supere los 1,5 kg., por cada 20 kg. o fracción

\$26158

a)2) Generadores de residuos alcanzados por el Régimen de la ley 14723/11, conforme surja de la reglamentación del Depto ejecutivo, por mes

Hasta 150 ms2 de superficie \$ 50.000
Más de 150 ms2 de superficie \$ 100.000


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



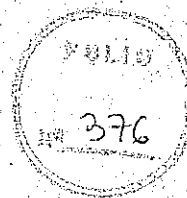
Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

b) Por limpieza e Higiene de los predios (Extracción de residuos)	
Hasta 500 m ²	\$616por m ² (mínimo \$376222)
501 m ² hasta 1000 m ²	\$770por m ²
1001 m ² hasta 10000 m ²	\$616por m ²
más de 10000 m ²	\$473por m ²
c)Desinfección de inmuebles o vehículos, por servicio se abonará:	
1) Coches y automóviles de alquiler, con o sin chofer, taxis, remis, ambulancias, coche escuela y vehículos de servicios fúnebres por unidad	\$7359
2) Demás medios de transporte de pasajeros públicos y privados realizados por combis, colectivos, ómnibus y/o micro ómnibus, transporte escolar por unidad	\$13519
3) Camiones y Camionetas y cualquier otro medio de transportes afectados al transporte de sustancias alimenticias por unidad	\$7359
4) Transporte de animales sueltos o enjaulados por unidad	\$13530
5) Comercios, Industrias y/o Empresas de Servicios	
Hasta 100 m ² cubiertos	\$14608
Desde 101 hasta 500 m ² cubiertos	\$110por m ² - mínimo \$23199
Desde 501 hasta 1000 m ² cubiertos	\$110por m ² - mínimo \$47311
Desde 1001 hasta 5000 m ² cubiertos	\$110por m ² - mínimo \$80377
Desde 5001 m ² cubiertos	\$110por m ² - mínimo \$331122
6) Casas Particulares	
Hasta 100 m ² cubiertos	\$14234
Desde 101m ² cubiertos	\$14234 más \$110 por m ² adicional que supere los 100m ²
7) Empresas prestatarias del servicio debidamente autorizadas por Autoridad Sanitaria Municipal	
Hasta 100 m ²	\$22por m ² - mínimo \$913
Desde 101 hasta 500 m ²	\$11por m ² - mínimo \$2431
Desde 501 hasta 1000 m ²	\$11por m ² - mínimo \$1582
Desde 1001 hasta 5000 m ²	\$22por m ² - mínimo \$7249
Desde 5000 m ² cubiertos	\$11por m ² - mínimo \$9438
d)-Desratización	
Comercios, Industrias, Empresas de Servicios, Casas particulares y cualquier otro tipo de inmueble	
Hasta 100 m ² cubiertos	\$14234
Desde 101m ² cubiertos	\$14234 más \$66 por m ² adicional que supere los 100m ²



Carlos R. Orsingher

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

e) Desinsectización

1) Comercios, Industrias, Empresas de Servicios,

Hasta 100 m ² cubiertos	\$14234
Desde 101 hasta 500 m ² cubiertos	\$110 por m ² – mínimo \$23617
Desde 501 hasta 1000 m ² cubiertos	\$110 por m ² – mínimo \$47223
Desde 1001 hasta 5000 m ² cubiertos	\$66 por m ² – mínimo \$80399
Desde 5001 m ² cubiertos	\$55 por m ² – mínimo \$331232

2) Casas Particulares y cualquier otro tipo de inmueble

Hasta 100 m ² cubiertos	\$14234
Desde 101 m ² cubiertos adicional, que supere los 100 m ²	\$14234 más \$121 por m ²

f) Desagote de pozos:

Por m ²	\$5313
--------------------	--------

g) Por servicios de máquinas viales en predios particulares, cuando hayan vencido los plazos intimatorios o a solicitud de sus titulares:

Moto niveladora y/o pala cargadora, por hora	\$22209
Topadora por hora	\$42482
Retroexcavadora	\$31482
Camiones cargadores hasta 6 m ² , por hora	\$15928

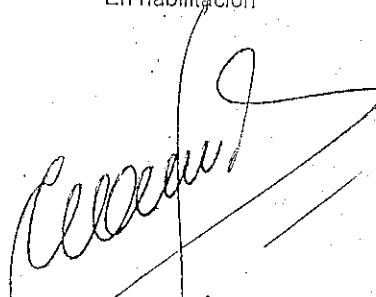
CAPITULO III

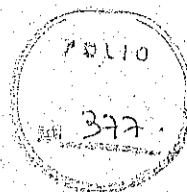
TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTICULO 4: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122° de la Ordenanza Fiscal, se establecen los siguientes montos:

a) Comercios

a1) Comercio Básico calle común	
Sellados	\$9247
En habilitación	\$13186
a2) Comercio básico calle principal	
Sellados	\$9247
En habilitación	\$18521


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

b) Industrias:

Potencia Instalada:

H.P. 15

\$15425

Si 15 hasta HP 5000

\$15787+ 4 por H.P. excedente

Si 5001 hasta HP 10000

\$131969+ 3 por H.P. excedente

Si HP mas 10000

\$477120 + 3 por H.P. excedente

Generadores de vapor:

Dé primera categoría (c/u)

\$72610

De segunda categoría (c/u)

\$24204

De tercera categoría (c/u).

\$24204

Aparatos sometidos a presión sin fuego:

Por aparato

\$9170

Emisiones Gaseosas:

Por generador de emisión

\$9170

Efluentes Líquidos:

Por boca de generador de efluentes

\$16538

Con excepción de los rubros enumerados a continuación, que abonarán los siguientes mínimos:

1) Confiterías bailables, Salón de baile, Pista de baile:

1.1.- Hasta 200 m2

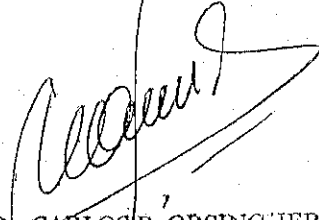
\$159086

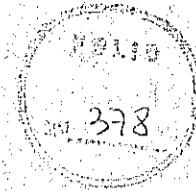
1.2.- De 201 m2 a 400 m2

\$189691

1.3.- De 401 m2 en mas

\$221940


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

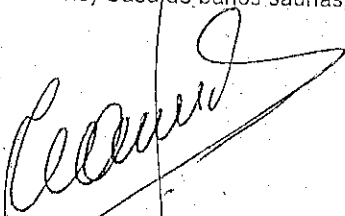
2) Café concert, Music Hall, Bar nocturno, Snack Bar :	
2.1.- Hasta 50 m2	
2.2.- De 51 m2 a 100 m2	\$58591
2.3.- De 101 m2 a 200 m2	\$73498
2.4.- De 201 m2 en mas	\$102732
	\$146798
3) Restaurantes y/o confiterías con espectáculos y/o bailes:	
3.1.- Hasta 100 m2	\$44198
3.2.- De 101 m2 a 200 m2	\$74242
3.3.- De 201 m2 en mas	\$117413
4) Restaurantes, pizzerías, Bar, Grill, Parrilla, Salón de te, Copetín al paso, sin espectáculos :	
4.1.- Hasta 50 m2	\$21677
4.2.- De 51 m2 a 100 m2	\$40661
4.3.- De 101 m2 a 200 m2	\$54290
4.4.- De 201 m2 en mas	\$67745
5) Hotel Alojamiento por hora	\$795156
6) Pensión Familiar	\$18886
7) Depósito de chatarra y/o materiales y/o trapos, vidrios, hojalata, papeles:	
7.1.- Hasta 400 m2	\$117413
7.2.- De 401 m2 a 500 m2	\$95686
7.3.- De 501 m2 en mas	\$176117
8) Desarmaderos	\$164506
9) Piletas y natatorios públicos (excluidas otras actividades anexas):	
9.1.- Hasta 250 m2	\$135602
9.2.- De 251 m2 a 400 m2	\$162670
9.3.- De 401 m2 a 1300 m2	\$271162
9.4.- De 1301 m2 a 2100 m2	\$406687
9.5.- De 2101 m2 en más	\$542251
10) Remolques	\$13421
11) Cochería y pompa fúnebre (excluidas salas de velatorios)	\$205606
12) Sala velatoria, por sala	\$68186
13) Agencia de autos, camiones, colectivos Nuevos	\$242069
14) Agencia de autos, camiones, colectivos	\$112922

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

379

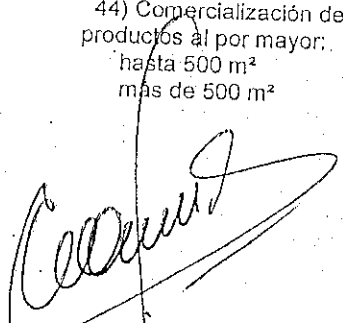
Usados	
15) Agencia de tractores, motos, ciclomotores Nuevos	\$96818
16) Agencia de tractores, motos, ciclomotores Usados	\$72775
17) 17.1) Estaciones de servicio	\$229963
17.2) Estaciones de gas natural	\$459950
18) Garajes, cocheras y playas de estacionamiento de acuerdo a la superficie total destinada a la actividad en ms2:	\$46 x m
18.1) Hasta 400 ms2	\$58 x m
18.2) De 401 a 1000 ms2	\$72 x m
18.3) De 1001 en más	
19) Depósitos de mercaderías en general y materiales varios usados :	\$12026
19.1) Hasta 300 m2	\$ 16788
19.2) De 301 m2 a 600 m2	\$19003
19.3) De 601 m2 en más	
20) Deposito de servicios de industrias y comercio (con padrón anexo a empresa)	\$21682
20.1.- Hasta 300 m2	\$28930
20.2.- De 301 m2 a 600 m2	\$36314
20.3.- De 601 m2 en más	
21) Salones de fiesta	\$52250
22) Canchas de Tenis, Paddle, Squash, Tenis criollo, Fútbol 5, Básquetbol, Voleibol, Pista de patinaje y/o cualquier otra actividad deportiva, amateur y/o profesional, no mencionada o a crearse: Por cancha	\$47873
23) Entidades financieras e instituciones Bancarias, autorizadas por organismos Oficiales	\$518496
24) Inmobiliarias, rematadores e intermediarios de bienes raíces.	\$43598
25) Casa de baños saunas,	\$32472

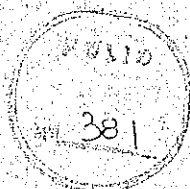

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

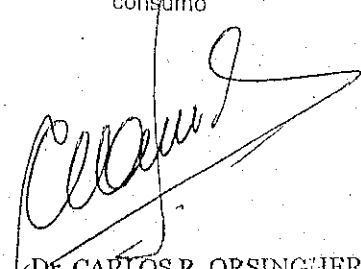
turcos, romano, finlandés	
26) Autocines	\$48346
27) Ambulancia y remises	\$26810
28) Agencia de apuestas y bingo	
29) Video cable	\$215904
30) Agencia de seguros	\$242208
31) Alquiler y venta de videos de filmación	\$48456
32) Pistas de patinaje sobre hielo	\$48456
33) Autoservicios y Supermercados :	\$72775
33.1.- Hasta 200.m2	\$21780
33.2.- De 201 m2 a 300 m2	\$36314
33.3.- De 301 m2 a 500 m2	\$45434
33.4.- Más de 500.m2	\$45434
	\$127por m ² sobre excedente de 500 m ²
34) Lavaderos automáticos familiares :	
34.1.- Hasta 5 máquinas	\$19342
34.2.- De 6 a 12 máquinas	\$21780
34.3.- De 13 máquinas en mas	\$29030
35) Cementerios privados parquizados, por m2	\$58
36) Minibancos	\$169171
37) Cajeros automáticos, puestos de banca automática o prestadora de servicios de tipo bancario	\$135276
38) Emisoras de radio	\$72775
38) Emisoras de TV	\$109082
40) Gimnasios	\$43565
41) Lavaderos de automotores	\$58104
42) Institutos geriátricos y psiquiátricos	\$216427
43) agencias de investigaciones seguridad y Vigilancia	\$48466
44) Comercialización de productos al por mayor:	
hasta 500 m ²	\$98964
mas de 500 m ²	\$98964
	Más\$283


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

45) Establecimientos Educativos	
45.1.- Nivel J.de Infantes	\$52786+ \$2688 x aula
Preescolar	\$79265+\$2981x aula
45.2.- Nivel Primario	\$105607+ \$3269x aula
45.3.- Nivel Medio	\$79250+ \$3602x aula
45.4.- Nivel Especial	\$132046+ \$3936x aula
45.5.- Nivel Terciario	
46) Farmacias	\$16258
47) Quintas productoras de verduras y hortalizas	\$79250 ó \$14 el m2
48) Taller de impresiones gráficas:	
de 0 a 100 m ²	\$24890
de 101 a 300 m ²	\$41510
de 301 a 600 m ²	\$82836
de 601 a 1000 m ²	\$157390
de 1001 a 3000 m ²	\$223512
de 3001 a 5000 m ²	\$496973
5001 m ² o más	\$745754
49) Escuela de natación	\$52774
50) Oficina de cobros de servicio para terceros (comúnmente conocido como "pago fácil")	\$79250
51) Oficina receptora de servicios (prestaciones asistenciales médicas) con o sin ambulancia	\$43570
52) Oficina administrativa de servicios (prestaciones asistenciales médicas)	\$43570
53) Fraccionamientos	
- Hasta 500 m ² .	\$99098
- Más de 500 m ² .	\$99098 más \$283 por m2 sobre el excedente de 500 m
54) Salón de Juegos Infantiles	\$52250
55) Intermediarios en General	\$43570
56) Agencia de turismo	\$48466
57) Sociedad de crédito para consumo	\$169171


DR. CARLOS R. ORSINGER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

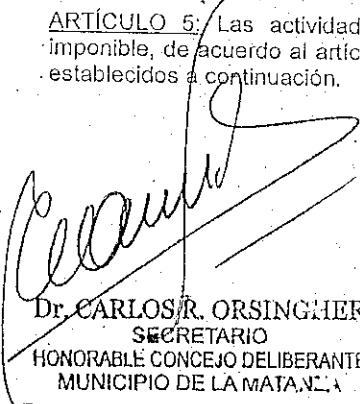
58) Terminal de ómnibus, oficina de control administrativa corta, media y larga distancia	\$158489
59) Paseo de compras – galerías	
59.1) Hasta 500 m ² .	\$98964
59.2) Más de 500 m ² .	\$98964 Mas\$283
60) Taller mecánico de automotores	\$58114
61) Stand, o similar, en galerías y/o complejos comerciales	\$19769
62) Gomerías	
62.1) Hasta 50 ms2 de superficie total	\$29064
62.2) Más de 50 ms2	\$58114
63) Salón de videojuegos, video games, juegos de realidad virtual, juegos en red y todo tipo de máquinas de juegos de habilidad y/o destreza, por m2	\$602
64) Empresas de desinfección habilitadas por la Dirección de Bromatología	\$43570
65) Panadería productora, elaboración de confituras, sándwiches de miga, pasta frescas y/o todo aquel producto resultante de la manufactura industrial de la harina:	
65.1) Hasta 70 ms2	\$21739
65.2) De 71 ms2 a 140 ms2	\$43464
65.3) De 141 ms2 en más	\$65203

Los comercios instalados en las calles y avenidas indicadas en el artículo 176° de la Ordenanza Fiscal tributarán los mínimos establecidos precedentemente, incrementados en un cincuenta por ciento (50%)

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 5: Las actividades encuadradas en situaciones especiales para la conformación de la base imponible, de acuerdo al artículo 152° de la Ordenanza Fiscal, abonarán las alícuotas y los mínimos mensuales establecidos a continuación.


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

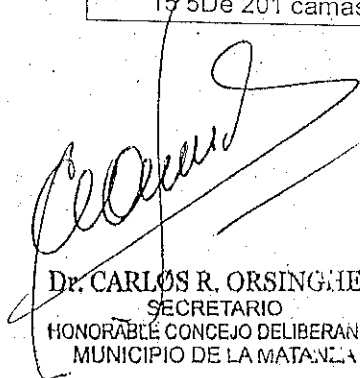
	TASA	MINIMO \$
1. Venta mayorista y minorista de tabaco, cigarrós y cigarrillos.	15 %o	\$10390
2. Comercialización mayorista de especialidades medicinales de aplicación humana.	12 %o	\$15512
3. Compra venta de divisas realizadas por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina.	60 %o	\$58130
4.a) Servicio telefónico para llamadas internacionales y de corta, media y larga distancia. (locutorios)	15 %o	\$8462
b) Servicio de telefonía fija (excepto locutorios), servicios de telefonía móvil, incluye servicios de telefonía, servicios de internet ncp	20%o	\$76954
5. Agencias de billetes de lotería, quiniela y prode.	20 %o	\$7102
6. Entidades financieras o instituciones que efectúen préstamos de dinero:	75 %o	\$159707
a) Contempladas por la Ley 21.526		
b) No contempladas por la Ley 21.526	75 %o	\$192386
c) Compañías de crédito para consumo.	75 %o	\$109745
7. Martilleros, rematadores, productores y/o aseguradores de seguros	20 %o	\$13681
8. Comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores e intermediarios en general.	20 %o	\$8892
8.1 Comisionistas agentes no bancarios de cobro de servicios e impuestos por cuenta y orden de terceros	30 %o	\$7102
8.2 Comisionistas por venta de tarjetas telefónicas y/o de similares características	20 %o	\$7102
9. Venta de automóviles, colectivos, camiones, Tractores, motos, ciclomotores, lanchas, embarcaciones y máquinas viales usados tomados como parte de pago de unidades nuevas	ESCALA GENERAL	\$34204
10. a) Empresa de servicios publicitarios, por servicios generales	16 %o	\$17100

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

10. b) Empresa de servicios publicitarios, por led	20 %o	\$31571
10. c) Empresa de servicios publicitarios que no haya celebrado el convenio en el art.177° inc.4. de la Ordenanza Fiscal vigente, por cada estructura de publicidad	60%o	\$526176
11. Agencias de apuesta	20 %o	\$113548
12.a) Concesionarias del servicio de distribución de Gas Natural, abonarán en forma mensual por cada medidor efectivamente instalado en el Partido, pudiendo modificarse este monto en los términos de la cláusula 3° del convenio suscripto entre la Municipalidad y la concesionaria del servicio en el Partido, ratificado por Ordenanza N° 12.087/02		\$192
12. b) Concesionarias de los servicios públicos de agua, cloacas y energía eléctrica, abonarán la Tasa que surja de aplicar sobre los ingresos brutos de sus actividades, una alícuota del 30 %o y un mínimo de \$17758440 por mes.		\$17758440
12. c) Por la generación de energía eléctrica, se abonará la Tasa que surja de aplicar sobre los ingresos brutos de esas actividades, una alícuota del 60 %o y un mínimo de \$60023527 por mes.		\$60023527
13. Líneas comunales de empresas de transporte automotor de pasajeros, fijo por unidad		\$5472
14. Locales que exploten máquinas de video juegos y video games, juegos de realidad virtual y todo tipo de máquina de juegos de habilidad y/o destreza que no entreguen premios en efectivo	ESCALA GENERAL	\$451x m2 del local
15. Clínicas, Sanatorios y todo otro establecimiento con prestación de servicios sanitarios con internación que se encuentren incorporados en el Registro Municipal de Prestadores de Servicios de Salud, abonarán la presente Tasa por los siguientes fijos:		
15.1 Hasta 50 camas habilitadas por Provincia		\$266774
15.2 De 51 camas a 100 camas habilitadas por Provincia		\$526705
15.3 De 101 camas a 150 camas habilitadas por Provincia		\$789370
15.4 De 151 camas a 200 camas habilitadas por Provincia		\$1052035
15.5 De 201 camas a 250 camas habilitadas por Provincia		\$1316069


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

15 Más de 251 camas habilitadas por Provincia		\$1580109
16) Oficinas de control administrativas y similares, de empresas de transporte interurbanas de corta y media distancia (colectivos de línea):	Fijo	\$164167
17) a) Bingos	Fijo	\$4677120
17. b) Empresas prestatarias de juegos on-line	Fijo	\$7365120
18) Los titulares de locales comerciales donde se desarrollen actividades que ocasionen generación especial de residuos abonarán las alícuotas y mínimos mensuales correspondientes al rubro habilitado con más los siguientes fijos: a) Hasta 150 ms2 de superficie: \$7102 b) Más de 150 ms2 de superficie: \$10000		
19) Cabinas de peaje 1.5% tasa Mínimo \$7680000		



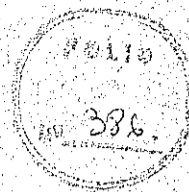
TASAS ESPECIALES

ARTICULO 6: Para las actividades que se enumeran a continuación se fijan las siguientes alícuotas, mínimos mensuales, fijos mensuales y escalas para la determinación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

	ALICUOTA	MINIMO MENSUAL \$
1) Fabricación de comestibles de acuerdo a la acepción del código alimentario con alto porcentaje de valor agregados dependiente de un proceso industrial y que tengan autorización de esta Municipalidad para funcionar como industria (Se incluye en este inciso la actividad de panaderías con elaboración propia en general y fábrica de pastas frescas):	6%o	\$10262
2) Talleres en los que se realizan reparaciones, garajes, gomerías, surtidores, lavaderos y actividades análogas para vehículos propios:	ESCALA GRAL.	\$7102
3) Talleres en los que se realizan reparación de Automóviles, motos o similares:	9 %o	\$8207
4) Gomerías	ESCALA GRAL.	\$8207
5) Compañías de seguros, capitalización y ahorro:	13 %o	\$95765

Dr. Carlos R. Orsingher

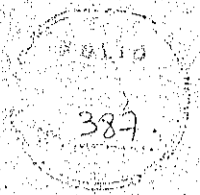
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

6) Restaurantes, bares, confiterías, cafés, cervecerías, salones de te, pizzerías, pub, snack bar, con o sin espectáculos x mts 2	12 %o.	\$273
7) Despacho de bebidas, copetin al paso, Buffet, y otras actividades análogas:	10 %o	\$8892
8) Salones y Confiterías Bailables por m ²	16 %o	\$552
9) Heladerías con elaboración propia:	6 %o	\$10946
10) Agencia de investigaciones, seguridad y vigilancia:	12 %o	\$47885
11) Hoteles alojamiento, por habitación:	ESCALA GRAL.	\$13681
12) Pensión familiar, por habitación	ESCALA GRAL.	\$551
13) Deposito de chatarra y/o metales y/o trapos, vidrios, hojalata, papeles por metro 2	ESCALA GRAL.	\$345
14) Desarmaderos:	ESCALA GRAL.	\$102607
15) Cocherías y pompas fúnebres (excluidas salas velatorias):	ESCALA GRAL.	\$19154
16) Salas velatorias, por sala:	ESCALA GRAL.	\$14360
17) Garajes, cocheras, y playas de estacionamiento Cubiertas, descubiertas y semi cubiertas por m ²	ESCALA GRAL.	\$45
18) Depósitos de mercaderías en general y materiales varios usados por m ²	ESCALA GRAL.	\$45
19) Depósitos de servicios de industria y comercio con partida unificada por m ²	ESCALA GRAL.	\$28
20) Salones de fiestas:		
a) Salones de fiestas infantiles	ESCALA GRAL.	\$24627
b) Otros	ESCALA GRAL.	\$37963
21) Canchas de fútbol, tenis, Paddle, squash y similares (excluidas actividades anexas) por cancha:	ESCALA GRAL.	\$7102
22) Casas de baños saunas, turco, romano, finlandés similar	ESCALA GRAL.	\$27361
23) Autocines:	ESCALA GRAL.	\$12311
24) Empresa de televisión por cable y/o satelital	ESCALA GRAL.	\$171010
25) Comedor de Fabrica explotado por concesionarios:	ESCALA GRAL.	\$7102
26) Por la venta de automóviles, colectivos, camiones, tractores, ciclomotores y embarcaciones usadas, motos y maquinas viales usadas (Excepto en comisión)	ESCALA GRAL.	\$41042

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

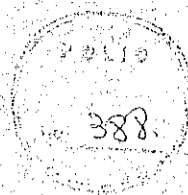


*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

27) Venta y alquiler de videos:	ESCALA GRAL.	\$7102
28) Empresas de limpieza:	ESCALA GRAL.	\$23942
29) Empresas de tanques atmosféricos:	ESCALA GRAL.	\$23942
30) Compra venta de artículos usados:	ESCALA GRAL.	\$18469
31) Radioemisoras	ESCALA GRAL.	\$12996
32) Establecimientos Educativos		
32.1.- Nivel J. de Infantes Preescolar	3 % 3 % 4 % 4 %	\$7102
32.2.- Nivel Educación Primaria	3 % 3 % 4 % 4 %	\$7102
32.3.- Nivel Secundaria Básica y Secundaria Orientada	4 %	\$7102
32.4.- Nivel Especial	4 %	\$7102
32.5.- Nivel Terciario	4 %	\$7102
Los establecimientos educativos que posean más de un nivel, abonarán los mínimos de la siguiente manera:		
Establecimiento de 2 niveles		\$9577
Establecimiento de 3 niveles		\$12996
Establecimiento de 4 niveles		\$15050
Establecimiento de 5 niveles		\$17100
33) Agencias de remises:	7%	\$8892
34) Empresas de desinfección habilitadas por la Dirección de Bromatología	ESCALA GRAL.	\$17099
35) Estaciones de Servicios de gas natural comprimido	ESCALA GRAL.	\$20524
36) Venta de gas licuado de petróleo envasado	5%	\$7102
37) Hipermercados,	20%	\$384766
38) Salas cinematográficas, por sala	10%	\$15050
39) Concesionarias de servicio ferroviario	7 %	\$492501
40) Locales o similares de venta de pirotecnia, fuegos artificiales, etc., con autorización expedida por la dependencia competente.	20 %	\$205209

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza



41) Venta de automóviles, colectivos, camiones, tractores motos, ciclomotores, lanchas, embarcaciones y máquinas viales nuevos (excepto en comisión)	ESCALA GRAL.	\$34204
42) Comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo(estaciones de servicio), excepto productores	4 %o	\$27361
43) Natatorios, piletas y solarium circundante	ESCALA GRAL.	Desde el 1/11 al 30/4, por pileta
		Desde el 1/5 al 31/10, por pileta
44) Parques de diversiones, circos o salones que ofrezcan espectáculos públicos	10 %o	\$41727
45) Empresas de transporte de pasajeros y cargas en general	ESCALA GRAL.	\$27361
46) En caso de darse por finalizado el beneficio vigente, por gestión integral de residuos domiciliarios (transferencia, transporte, tratamiento y/o disposición final) se abonará	30 %o	\$53354246

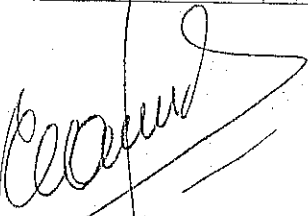
47) PASEOS DE COMPRAS

Para los denominados paseos de compras, en los que un particular habilite un predio alquilando o concesionando partes del mismo a comerciantes que no tengan instalación definitiva (puestos, etc.), el titular de la habilitación deberá tributar mensualmente la tasa por el producido de la renta de los puestos existentes en el predio con una alícuota del 8 %. Adicionalmente se establece un mínimo especial de \$13890 por cada puesto en funcionamiento, debiendo ingresar por éste último concepto, como mínimo, el equivalente al 70% de los puestos totales del paseo. Déjase establecido que a partir de la implementación de la presente queda derogada formalmente cualquier norma que se contraponga a la presente en cuanto a las cuestiones de índole tributaria.

48) ESCALA ESPECIAL PARA INDUSTRIAS MENSUAL

A los efectos de la aplicación de la escala especial se entenderá por industria a todo aquel establecimiento donde, a través de un proceso de tipo industrial, se produzca la transformación de materias primas en productos manufacturados

Base imponible en \$				
De	Hasta	Fijo	Más el %	S/el exc. de \$
0.00	5.918.400	---	0,50%	---
5.918.401	10.653.120	29.592	0,60%	5.918.400
10.653.121	19.175.616	63.919	0,70%	10.653.120
19.175.617	34.516.104	134.230	0,85%	19.175.616
34.516.105	62.128.992	293.386	1,00%	34.516.104
62.128.993	93.193.488	621.290	1,15%	62.128.992
93.193.489	En adelante	1.397.902	1,30%	93.193.488


DR. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Mínimo para escala especial para industrias para contribuyentes de pago mensual, \$7560

49) ESCALA GENERAL MENSUAL

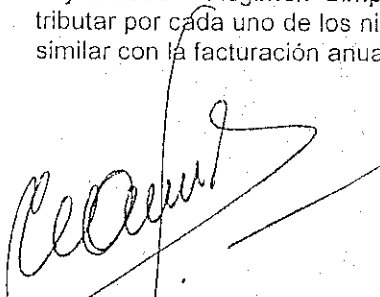
De	Hasta	Fijo	mas %	excedente de
0.00	1.420.416		0,50%	
1.420.417	2.556.744	7.102	0,60%	1.420.416
2.556.745	4.602.139	15.341	0,70%	2.556.744
4.602.140	8.283.850	32.213	0,80%	4.602.139
8.283.851	14.910.929	66.271	0,90%	8.283.850
14.910.930	26.839.673	134.198	1,00%	14.910.929
26.839.674	34.891.577	268.397	1,10%	26.839.673
34.891.578	45.311.052	383.808	1,20%	34.891.577
45.311.053	En adelante	544.308	1,30%	45.311.052

Mínimo para escala general para contribuyentes de pago mensual \$7102

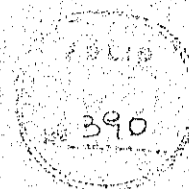
50) SISTEMA ESPECIAL

CATEGORIA MONOTRIBUTO	NIVEL	IMPORTE FIJO MENSUAL 2024
A B C D	1	\$3074
E F	2	\$4454
G H	3	\$6425
I	4	\$8892
J - K	5	\$9471

El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, estará autorizado a adecuar la escala precedente cuando se modifique el parámetro Ingresos Brutos establecido por la Ley 25.865 - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - (Monotributo). El importe a tributar por cada uno de los niveles de Ingresos Brutos que se agreguen, deberá guardar una relación similar con la facturación anual, a la que observan los actuales valores de la tasa


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza



51) Por las actividades que no se hallaren específicamente determinadas en los incisos precedentes, la tasa se calculará aplicando la escala general del inciso 49) sobre el monto de base imponible, y el importe mínimo a tributar será de \$7102

52) El mínimo a tributar para aquellas partidas donde se desarrollen algunas de las actividades enumeradas en los artículos 5 y 6 con valores fijos o mínimos establecidos por unidad de superficie, cantidad u otra categorización análoga, no podrá ser inferior al mínimo general establecido en el inciso 51.

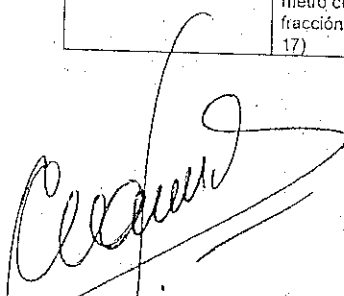
53) Las empresas exclusivamente importadoras que efectúen comercialización al por mayor de bienes y servicios estarán gravadas con una alícuota uniforme del 1% (uno por ciento).

CAPÍTULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 7: De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ordenanza Fiscal Vigente (OFV), se abonará:

ARTÍCULO 7: De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ordenanza Fiscal Vigente (OFV), se abonará:		SISTEMA ESPECIAL	PEQUEÑOS	MEDIANOS	GRANDES	NO OBLIGADOS A HABILITAR	DE EXTRAJURISDICCION	
FRONTAL	Art. 172° inc. 5) - por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción Carteles en paredes pintadas o escritas, plotters, en vidrieras azoteas, cabeceras de surtidor, y todo otro elemento donde se utilice para publicitar	Simple Iluminado - Luminoso - Animado	\$216	\$238	\$259	\$281	\$302	\$324
COLORES IDENTIFICATORIOS	Aquellos contenidos en el logotipo, nombre, diseño, texto, identificación, marca, figuras de la empresa, etc- Art 172	por faz, por metro cuadrado o fracción	\$475	\$523	\$571	\$617	\$665	\$713
SALIENTE	art. 172° inc. 6) por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple Iluminado - Luminoso - Animado	\$108	\$120	\$130	\$142	\$151	\$163
COLUMNA	Todo anuncio sostenido por columna/s -Faroles -cestos de basura, etc., por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción - art. 172° inc. 17)	Simple Iluminado - Luminoso - Animado	\$319	\$353	\$384	\$415	\$446	\$480
			\$819	\$692	\$744	\$804	\$866	\$929
			\$600	\$650	\$720	\$778	\$836	\$898
			\$914	\$1006	\$1097	\$1188	\$1279	\$1373


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

ESTRUCTURAS DE SOSTEN		art. 172° inc. 15), 18), 19) por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple Iluminado - Luminoso - Animado	\$300	\$329	\$360	\$309	\$420	\$449
MEDIANERA		art. 172° inc. 7) por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple Iluminado - Luminoso - Animado	\$502	\$552	\$602	\$633	\$703	\$754
MARQUESINA-ALERO-TOLDO		art. 172° inc. 16) y 21) por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple Iluminado - Luminoso - Animado	\$461	\$506	\$552	\$598	\$646	\$754
CARTEL MOVIL		art. 172° inc. 13) - por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción Aquellos que no se encuentran sujetos a una superficie; bicicleteros; caballetes; heladeras; exhibidores; inflables; banderas; barriles y todo producto comercializado exhibido	Simple Iluminado - Luminoso - Animado	\$1210	\$1330	\$1452	\$1572	\$1692	\$1814
PANTALLAS	FIJAS	PANTALLAS LCD / LED O SIMILARES art. 172° inc. 26)	Por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	\$1822	\$2004	\$2186	\$2369	\$2486	\$2734
	EN COMERCIOS	Televisores en vidrieras de comercios - art. 172° inc. 26)	Por unidad /mes	\$12725	\$13997	\$15269	\$16541	\$17813	\$19085
CARTELERA PARA AFICHES Y EN OBRAS		art. 172° inc. 14) y 20) por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple Iluminado - Luminoso - Animado	\$461	\$506	\$552	\$598	\$646	\$691
VEHICULO	DE PUBLICIDAD O SIN TRAILER	art. 172° inc. 13) Por medios mecánicos, en vehículos destinados exclusivamente a publicidad	Por día / Adicional por eje Por mes c/ DJ presentada en tiempo y forma	\$3041	\$3343	\$3646	\$3953	\$4255	\$4560
	DE PUBLICIDAD O CON TRAILER	Incluye Pantallas de LED/LCD o similares transportadas - art. 172° inc. 13) mediante medios mecánicos	Por día Por mes	\$3041 \$445617	\$3343 \$50179	\$3646 \$54739	\$3953 \$59302	\$4255 \$63864	\$4560 \$68426
	COMERCIAL	Avisos en vehículos comerciales, de transporte o reparto - art. 172° inc. 13)	Por mes, por vehículo	\$2741	\$3014	\$3288	\$3562	\$3838	\$4111
	DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA	art. 172° inc. 27) y 28)	Por unidad	\$3629	\$3965	\$4325	\$4685	\$5047	\$5407
	EN EXHIBICION	art. 172° inc. 29)	Por unidad	Por mes \$5098 Por día \$432	\$5606	\$6118	\$6626	\$7138	\$7646
	SILLAS - MESAS - SOMBRILLAS	art. 172° inc. 22)	Por cada silla, mesa y/o sombrilla	\$600	\$660	\$720	\$778	\$838	\$898
CABINAS		Puestos de diarios, casas prefabricadas, casillas, cabinas,	Por cada una	Por mes \$5098	\$5606	\$6118	\$6626	\$7138	\$7646

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

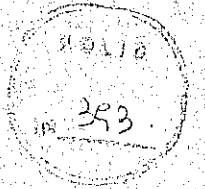


*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	modulos, puestos de vigilancia, baños 35racción35s y similares. - art. 172° inc. 30)	Por cada una	Por día \$432	\$475	\$518	\$562	\$605	\$648
REFUGIOS	Refugios y paradas de colectivos - art. 172° inc. 30)	Por cada uno	Por mes \$2525	\$3965	\$4325	\$4685	\$5047	\$5407
VOLQUETES		Por unidad, por mes	\$2040	\$2244	\$2448	\$2652	\$2856	\$3060
AFICHES	Por cada 100 unidades o 35racción de hasta 0,74 x 1,10 mts c/u. - art. 172° inc. 4)		por hoja \$1524	\$1675	\$1829	\$1980	\$2158	\$2205
	Por cada 100 unidades de mayor tamaño - art. 172° inc. 4)		por hoja \$2285	\$2515	\$2743	\$2971	\$3199	\$3430
VOLANTES - REVISTAS - FOLLETOS - STICKERS - CALCOMANIAS O SIMILARES	art. 172° inc. 11) Y 25)							
	Por cada 500 unidades o fracción, por hoja y de hasta 21.50 x 35.50 cm. c/u.		\$600 por hoja	\$660	\$720	\$778	\$838	\$898
	Por cada 500 unidades o fracción, por hoja mayores a 21.5 x 35.5 c/u.		\$898 por hoja	\$989	\$1078	\$1169	\$1258	\$1349
PROMOTOR - VENDEDOR	Por día, por promotor y/o elemento - art. 172° inc. 23)		\$917	\$1008	\$1102	\$1193	\$1284	\$1375
	Por mes, por promotor y/o elemento c/DDJJ presentada en tiempo y forma - art. 172° inc. 23)		\$18257	\$20081	\$21907	\$23734	\$25558	\$27394
SONOROS	art. 172° inc. 12)	Por mes por cada elemento	\$6079	\$6669	\$7296	\$7903	\$8513	\$9120
LETRERO, REMATE, VENTA, LOCACION	art. 172° inc. 3)	Por faz, y por metro cuadrado o fracción	\$300	\$329	\$360	\$389	\$420	\$449
		Remate 1° día	\$6079	\$6669	\$7296	\$7903	\$8513	\$9120
		Por cada día subsiguiente	\$19049	\$21034	\$22944	\$24857	\$26770	\$28680
ANUNCIO AEREO	art. 172° inc. 24)	Por día, por firma, por m2	\$1824	\$2006	\$2189	\$2371	\$2554	\$2736
OTROS		Por mes, por metro cuadrado o fracción	\$288	\$315	\$345	\$373	\$403	\$430
RETIRO DE CARTELERIA	art. 182°	Por cada elemento retirado se abonará en concepto de gastos						
		Por metro cuadrado o fracción	\$3041	\$3343	\$3648	\$3953	\$4255	\$4560
PUBLICIDAD EFECTUADA SIN PERMISO	a) Superficie menor a 12 m2 - art. 177° inc. 5) Por mes b) Superficie de 12m2 o mas - art. 177° inc. 5) Por mes		\$1703520	\$1873872	\$2044224	\$2214576	\$2384928	\$2555280
			\$6814080	\$7495488	\$8176896	\$8858304	\$9539712	\$10221120

RECARGOS:

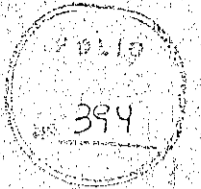
Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Por alguna de las siguientes condiciones se aplicarán los siguientes recargos sobre el valor de la publicidad prevista anteriormente, los cuales son acumulativos:	
Publicidad efectuada sobre las siguientes arterias:	
Leandro N. Alem, Almaguer, Martín Añotaguirre, América, Gabriel Ardoino, Dr. Ignacio Arieta, Manuel Belgrano, Simón Bolívar, Boulogne Sur Mer, Cnel. Brandsen, Gral. Capdevila, Carlos Casares, Chavarría, Chilavert, Victorino de la Plaza, Pedro León Gallo, Güemes, Hipólito Yrigoyen, Hortiguera, Humboldt, Comisionado J. Indart, Honorio Luque, Monseñor López May, Islas Malvinas, Marconi, Bme: Mitre, Mariano Moreno, Necochea, Olavarría, Simón Pérez, Luis Piedrabuena, José B. Polledo, República de Portugal, Cnel. Seguí, Soldado Osvaldo Sosa, Río de la Plata, Roma, Ing. Federico Pedro Russo, Gral. San Martín, Santa Cruz, Mariano Santamaría, Triunvirato, Unanue, Vélez Sarsfield, Venezuela, Justo T. Villegas:	50%
Ruta 21 (en el tramo comprendido por las calles Gral. Rojo, José M. Moreno, Sengel).	
Avenidas: Crovara, Cristianía, De Mayo, Días Vélez, Don Bosco, Gaona, Arturo Illia, Luro, Gral. E. Mosconi, A.V.P.B. Palacios, Eva Perón, Presidente Juan Domingo Perón, República, Bernardino Rivadavia y Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas.	
En la localidad de Ciudad Evita: Calles: Reinalda Rodríguez, Martín M. de Güemes, Tte. Gral. Juan Domingo Perón, José Maño, Bevilacqua, Isabel La Católica	
En la localidad de Aldo Bonzi: Calles: José Alico, Gral. Nazar y Lino Lagos. -	75%
Monseñor Rodolfo Buffano, Colectoras Avda. Richieri, Av. Gral. Paz	
Empresa de servicios publicitarios, a excepción de proyecciones en pantallas	30%
Bebidas alcohólicas y/o tabaco	50%
Espacios políticos	100%
Para el caso en que la Publicidad no sea realizada en el domicilio real y/o comercial del contribuyente dentro del partido, sufrirá un incremento del 20% independientemente del lugar donde se ubique.	20%
Calles peatonales	20%
Shoppings, galerías y paseos	50%
DESCUENTOS:	
Por alguna de las siguientes condiciones se aplicarán los siguientes descuentos sobre el valor de la publicidad prevista anteriormente:	

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Importe final a tributar inferior a \$400\$640 (Requisito: presentación de DJ y pago en tiempo y forma)	20%
Inmobiliarias, por anuncios ocasionales (Requisito: presentación de DJ y pago en tiempo y forma)	50%
Empresa de servicios publicitarios que haya celebrado el convenio establecido en el art. 177° inc.4. de la Ordenanza Fiscal vigente, por cada estructura de publicidad	%75
EXENCIONES:	
Profesionales con títulos universitarios y/o técnicos	Chapas de hasta 0.30 x 0.30
Profesionales de la construcción	Exhibición en obra de 1 cartel 0.50 x 1m
Inmobiliarias	Hasta un cartel de 1m² sobre cada propiedad.
Publicidad frontal realizada por el titular de un establecimiento referida a las actividades realizadas en el mismo	Cuando sea el único aviso del comercio y no supere los 2m²



CAPÍTULO VI

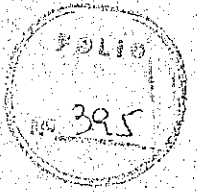
DERECHOS DE OFICINA
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8: De conformidad con lo establecido en el artículo 188° de la ordenanza Fiscal, se abonará:

A) SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

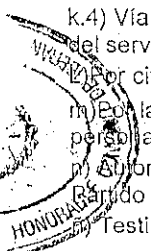
- a) Por solicitudes de cualquier índole de hasta 3 fojas y carátula, excepto los requerimientos que estuvieran expresamente contemplados en la presente \$1288
- a.1) Solicitud de habilitación provincial (carátula 4074) \$24074

Carlos R. Orsinger
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

a.2) Solicitud de ampliación habilitación provincial y/o aparato sometidos a presión y/o efluentes industriales	\$12121	
b) Por reposición de fojas, cada una	\$403	
c) Por provisión y rubricación de libro de control de inspección	\$2797	
d) Por cada credencial plastificada (de gestores, vendedores ambulantes, etc.)	\$1594	
e) Por cada certificación o testimonio	\$810	
f) Por copia de planos microfilmados	\$1449	
g) Por informe o copias de fichas microfilmadas de servicios municipales	\$810	
h.1) Informes o copias de expedientes, recortes periodísticos microfilmados	\$810	
h.2) Fotocopia, (excepto sumarios administrativos) cada faz	\$104	
h.3) Fotocopia de sumarios administrativos	\$25	
i) Por cada certificado de numeración domiciliaria	\$209	
j) Por registro de gestor:	\$31777	
j.1) Por registro de gestor		
j.2) Por registro anual de ayudante de gestor	\$16008	
k) Por reposición de franqueo y gastos administrativos derivados de citaciones cursadas:		DE ACUERDO A LAS FIJADAS POR LA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE CORREO.
k.1) Franqueo simple		
k.2) Franqueo certificado		
k.3) Franqueo certificado con aviso de retorno		
k.4) Vía telegráfica, el valor cobrado por la adjudicataria del servicio de Correo más un derecho de	\$453	
l) Por citaciones efectuadas mediante notificadores	\$853	
m) Por la solicitud de introducción de restos mortales de personas no residentes en el partido	\$ 58517	
n) Autorización por servicios o cocherías que no son del Partido	\$68664	
o) Testimonios (Cementerios):	\$18322	
ñ.1) Por testimonio original de concesión o transferencia de lotes y carátulas		
ñ.2) Por testimonio original de inclusión	\$16162	
ñ.3) Por segundo o más testimonio de concesión o transferencia de lotes y carátulas	\$34488	
ñ.4) Segundo o más testimonio de inclusión	\$34488	
ñ.5) Conste de inscripción de Sucesiones y/o cambio de denominación	\$14093	
o) Estudio y verificación técnica para la concesión de prolongación y bifurcación de recorridos de líneas de transporte comunal de pasajeros	\$292627	
p) Licencia de conductor:		
p.1) ORIGINAL 1.1) Personas hasta 64 años	\$2066	

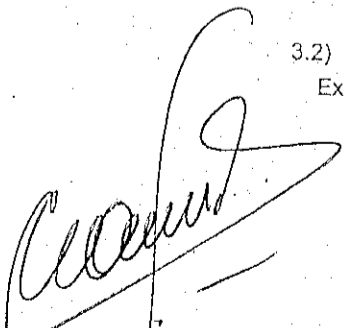


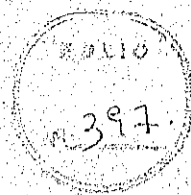
Carlos R. Orsinger
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*



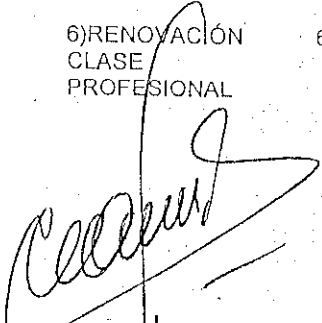
PARTICULAR:	Examen médico	\$190
	Examen psicológico	\$190
	Examen teórico	\$190
	Examen práctico	\$190
	Insumos confección	\$420
	Total	\$2720
	1.2) Mayores de 65 Años	\$1100
	Examen médico	\$190
	Examen Psicológico	\$190
	Examen teórico	\$190
	Examen práctico	\$190
	Insumos confección	\$420
	Total	\$2280
2)AMPLIACIÓN PARTICULAR:	2.1) Personas hasta 64 años	\$1540
	Examen médico	\$190
	Examen psicológico	\$190
	Examen teórico	\$190
	Examen práctico	\$190
	Insumos confección	\$420
	Total	\$2720
	2.2) Mayores de 65 Años	\$720
	Examen médico y oftalmológico	\$190
	Examen Psicológico	\$190
	Examen teórico	\$190
	Examen práctico	\$190
	Insumos confección	\$420
	Total	\$1920
3)RENOVACIÓN CLASE PARTICULAR	3.1) Personas hasta 64 años	\$1410
	Examen médico	\$190
	Examen psicológico	\$190
	Insumos confección	\$420
	Total	\$2210
		3.2) Mayores de 65 Años
	Examen médico	\$190


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

	Examen Psicológico	\$190
	Insumos confección	\$420
	Total	\$ 1580
4) ORIGINAL PROFESIONAL:	4.1) Personas de 21 a 44 años	\$1540
	Examen médico	\$190
	Examen psicológico	\$190
	Examen teórico	\$190
	Examen práctico	\$190
	Insumos confección	\$420
	Total	\$2720
	4.2) Mayores de 45 años	\$840
	Examen médico	\$190
	Examen Psicológico	\$190
	Examen teórico	\$190
	Examen práctico	\$190
	Insumos confección	\$420
	Total	\$2020
5) AMPLIACIÓN PROFESIONAL:	5.1) Personas de 21 a 44 años	\$1100
	Examen médico	\$190
	Examen Psicológico	\$190
	Examen teórico	\$190
	Examen práctico	\$190
	Insumos confección	\$420
	Total	\$2280
	5.2) Mayores de 45 años	\$840
	Examen médico	\$190
	Examen Psicológico	\$190
	Examen teórico	\$190
	Examen práctico	\$190
	Insumos confección	\$420
	Total	\$2020
6) RENOVACIÓN CLASE PROFESIONAL	6.1) Personas hasta 64 años	\$1090
	Examen médico	\$190
	Examen psicológico	\$190


 Dr. CARLOS R. ORSINGER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

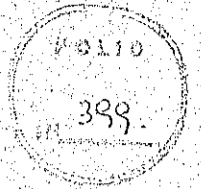


*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	Insumos confección	\$420
	Total	\$1890
	6.2) Mayores de 65 años	\$1085
	Examen médico	\$190
	Examen psicológico	\$190
	Examen teórico	\$190
	Examen práctico	\$190
	Insumos confección	\$420
	Total	\$2046
7) DUPLICADOS PARTICULAR O ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO:	7.1) Personas hasta 64 años	\$1890
	7.2) Mayores de 65 años.	\$1890
8) CATEGORÍA ESPECIAL (Clase F) DISCAPACITADOS, VEHÍCULOS ADAPTADOS.	8.1) Original	\$230
	Examen médico	\$190
	Examen psicológico	\$190
	Examen teórico	\$190
	Examen práctico	\$190
	Insumos confección	\$420
	Total	\$1410
	8.2) Renovación y actualización de domicilio hasta 64 años	\$310
	Más los valores de los exámenes médico	\$190
	Examen psicológico	\$190
	Insumos confección	\$420
	Total	\$1110
	8.3) Renovación y actualización de domicilio Mayores de 65 años	\$300
	Más los valores de los exámenes médico	\$190
	Examen psicológico	\$190
	Examen teórico	\$190
	Examen práctico	\$190
	Insumos confección	\$420
	Total	\$1480
9) Certificado de legalidad de licencias de conductor.	9.1) Certificados para residentes del distrito.	\$780
	9.2) Certificados de Legalidad	\$1530



Carlos R. Orsini
Dr. CARLOS R. ORSINI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

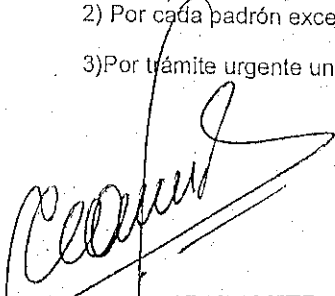


*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

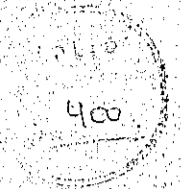
con Antigüedad y/o exterior	
9.3) Certificados de Legalidad por Cambio de Jurisdicción	\$1530
10) Libre Deuda de infracciones:	\$540
11) Eximición del 50% de los valores del presente inciso para contribuyentes alcanzados por eximición art. 55 inc. f ap. 6 y 7 Ordenanza Fiscal	
12) Eximición del 100% de los valores del presente inciso para contribuyentes alcanzados por eximición art. 55 inc. f ap. 2	
q) Cuidadores de vehículos estacionados en la vía pública en los sectores determinados por la Municipalidad, derechos de inscripción, por año	\$780
r) Código de planificación del partido	\$1447
s) Presentaciones con formularios provistos por la Municipalidad	\$581
l) Por el nuevo trámite de cada expte. que por demora, negligencia, abandono o desistimiento de los interesados y/o responsables haya sido girado al archivo general	\$1447
u) Informe solicitado por oficio, cada uno:	\$3257
u.1) Informe de deuda solicitado por oficio judicial por cada padrón y/o partida	\$3257
u.2) Embargo solicitado por Oficio	\$3257
Por constancia de recepción de pedido de habilitación:	\$3257
w) Cada cuadernillo de requisitos de rubro:	\$684
Por mandamientos notificados por notificador municipal:	\$814
y) Material de estadística por foja:	\$814

B) SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

a) Certificado de deuda:	
1) Que conste de un solo padrón	\$1954
2) Por cada padrón excedente	\$360
3) Por trámite urgente un sellado adicional de	\$1954

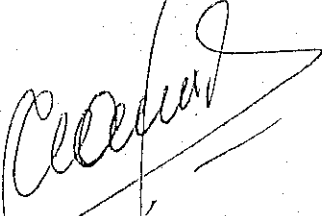

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza



b) Pliegos:

b.1) Pliego de Bases y Condiciones de Licitaciones Públicas con presupuesto oficial menor a \$3680000, o Licitaciones Privadas o concursos de precios de obras, abonará sobre el presupuesto oficial	el 1,04 %
b.2) Pliego de Bases y condiciones de Licitaciones Públicas con Presupuesto oficial superior a \$3680000, abonará \$22496 con más el 0.25 % sobre el excedente de \$3680000; a excepción del Pliego de Bases y Condiciones de Licitaciones Públicas provenientes de Convenios firmados con la Nación y/o la Provincia de Buenos Aires, para la construcción de viviendas que fueren declaradas de Interés Municipal, que abonaran un máximo de	\$292560
c) Por cada ejemplar de la Ordenanza Fiscal	\$4231
d) Gastos administrativos por envío y/o emisión de cada boleta - recibo de pago	\$283
e) Por fotocopia de planchetas catastrales, cada una	\$746
e.1) Por consulta de planchetas catastrales, cada una	\$218
f) Por cada copia certificada de plano de Mensura y Propiedad Horizontal existentes en la Dirección de Catastro, por carátula	\$141
g) Por la confección y extensión de planos y copias se abonará:	
g.1) Por cada copia heliográfica de planos con indicación de las localidades del Municipio, escala 1:50.000	\$1513
g.2) Por cada copia heliográfica del plano total del partido, escala 1:10.000	
a) Parte 1 c/u	\$5143
Parte 2 c/u	\$4840
b) Parte 3 c/u	\$5445
Parte 4 c/u	\$5899
3) Por cada copia del plano amanzonado de localidades, escala 1:6.500	
Ramos Mejía	\$2269
Lomas del Mirador	\$1815
San Justo	\$3025
La Tablada	\$1966
Ciudad E. Madero	\$14814
Tapiales	\$1330
Aldo Bonzi	\$1664
Ciudad Evita	\$2571
Villa Luzuriaga	\$1481
Isidro Casanova	\$5596
Gregorio de Laferrere	\$4235
Rafael Castillo	\$3630
20 de junio	\$2118
González Catán (parte 1)	\$6050
González Catán (parte 2)	\$4538
Virrey del Pino (parte 1)	\$5143


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*



Virrey del Pino (parte 2)	\$5143
Villa Celina	\$2118
h) Por cada solicitud de subdivisión unificación y/o asignación del padrón municipal	\$602
i) Por cada certificado de ubicación catastral	\$602
j) Por cada certificado de numeración domiciliaria	\$518
k) Por cada certificado de zonificación	\$2405
l) Por cada certificado catastral NO PREVISTO	\$2472
m) Por inscripción o reinscripción y/o modificación de razón social de proveedores, incluida la credencial	\$5390
n) Por duplicado de credencial de proveedor y/o contratista	\$1159
ñ) Por ampliación de rubro que formulen los proveedores	\$3674
o) Boletín informativo municipal	\$840
p) Por prorrates, por cada padrón	\$389
q) Por solicitud de transferencia de comercio	\$3737
r) Por solicitud de transferencia de industria	\$8398

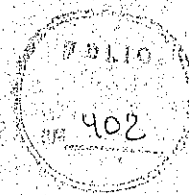
Las ubicadas en las calles y avenidas indicadas en el art. 172° de la Ordenanza Fiscal tributarán:

Comercio	\$4517
Industria	\$10049
s) Por informes emitidos por el centro de cómputos de comercios o industrias radicadas en el Partido, ordenados por número de partida, por cada hoja	\$845
t) Los informes confeccionados en otro orden de clasificación, por hoja	\$1291
u) Por presentación de recurso de revocatoria	\$2393
v) Por intimación y/o citación realizada mediante notificadores Municipales	\$715
w) Por notificación de deuda en etapa prejudicial realizada mediante notificadores municipales	\$4507
x) Por notificación de Oficios y mandamientos realizados mediante Oficiales de Justicia	\$10049

C) SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

a) Por cada cartapacio de Obra	\$2981
1) CARÁTULA	\$1159

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

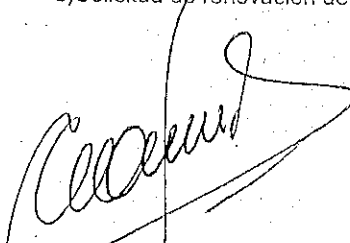
2) ZONIFICACIÓN (duplicado)	\$602
3) SOLICITUD DE INGRESO (duplicado)	\$602
4) DOS COPIAS DE PLANO DE ARQUITECTURA	\$602
b) Por cada copia adicional de plano de obra aprobado	\$602
c) Por visado de planos de subdivisión o mensura	\$602
d) Por cada copia heliográfica extraída de planos aprobados o número de expedientes en trámite de acuerdo a las siguientes medidas:	
Por cada carátula de 18 cm x 29 cm	\$149
e) Código de edificación	\$22517
f) La solicitud de ampliación de plazos para completar la documentación exigida; cada plazo comprende períodos máximos de treinta días.	
f.1) OBRAS:	
a) Primer plazo 30 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 20 fojas.	
b) Segundo plazo 60 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 40 fojas.	
c) Tercer plazo 90 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 80 fojas.	
g) Inscripción al Registro Municipal	\$26676
h) Reposición Credencial	\$5333
i) Por registro anual de autorizados de profesionales	\$12449

D) SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

a) Inscripción o reinscripción de empresas que realicen obras públicas municipales	\$28591
--	---------

E) SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN

a) Servicios de expedición del certificado de aptitud ambiental	
1) Solicitud de categorización (Carátula 4074)	\$12026
2) Solicitud de factibilidad (Carátula 4047)	\$10522
3) Solicitud de Recategorización (Carátula 4074)	\$9773
4) Solicitud de transferencia de titularidad de acuerdo a la ley N° 11.459	\$14280
5) Solicitud de auditoría ambiental (Carátula 4074)	\$18041
6) Solicitud de impacto ambiental (Carátula 4074)	\$24053
7) Solicitud de certificado de aptitud ambiental	\$33074
8) Solicitud de renovación de certificado de aptitud ambiental	\$24806


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*



9) Certificado de aptitud ambiental (Cat. I, II y III)	(Cat. I) \$24806 (Cat. II) \$42847 (Cat. III) \$74789
10) Solicitud de plazos	\$12026
11) Disposiciones y resoluciones que provengan de exptes. 4074	\$15787
b) Solicitud de ampliación de plazos para completar la documentación exigida en relación a la habilitación (con excepción de la referente al cumplimiento de la ley N° 11459); cada plazo comprende períodos máximos de treinta (30) días.	
1) Primer plazo 30 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 20 fojas.	
2) Segundo plazo 60 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 40 fojas.	
3) Tercer plazo 90 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 80 fojas.	
4) Solicitud de Apto ambiental de cese	\$15034
5) Certificado de apto ambiental de cese	\$15034
6) Solicitud de regularización edilicia	\$15034

F) SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

a) Libreta Sanitaria de primera vez, por cada una	\$6528
b) Renovación de la misma, cada 12 meses o 6 meses para los hoteles alojamientos, por cada una	\$4992

En caso de personas y/o empresas, etc., radicadas en el Partido, será obligatorio solicitar la libreta sanitaria en el mismo. Las libretas sanitarias extendidas por otras jurisdicciones, para el personal de establecimientos que también estén radicados en Matanza, se reconocerán como válidas para este Partido, siempre que el personal rote entre los establecimientos ubicados en otros partidos, acreditando debidamente tal circunstancia. En caso de ser la persona dependiente, el responsable del pago será el titular de la firma.

c) Carnet de manipulador de Alimentos y Certificado Oficial de Manipulación de alimentos \$3720

d) Patente de perros y vacunación antirrábica:

1) Patente de perro, vacunación antirrábica y constancia GRATUITO

2) Caso de retirarse de la vía pública animales que no posean patente reglamentaria \$2165

el propietario deberá pagar además de la tasa establecida anteriormente, por día y por animal en concepto de guarda del mismo.

e) Arancel por dictado de Curso de capacitación obligatorio para tatuadores y perforadores con extensión de certificado (renovación anual) \$2126

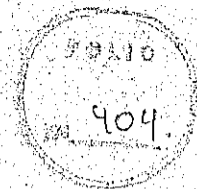
f) Arancel por dictado de Curso de MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS con Reconocimiento Oficial y de BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA con extensión de certificado

1. Dictado en Sede Municipal (por persona) \$4344

2. Dictado en EMPRESAS y para privados (por persona) \$6403

g) Arancel por dictado de Curso HACCP (Análisis de Peligros y Puntos Críticos) \$6682

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

de Control) con extensión de certificado

h) Arancel por Auditoría Bromatológica (para industrias alimenticias y depósitos de productos alimenticios) \$6401

i) Arancel por emisión de Certificado de Factibilidad Bromatológica

Hasta 100 m2	\$33965
De 101 m2 a 200 m2	\$57072
De 201 m2 en más	\$91205

j) Por inscripción en el Registro Sanitario Municipal de Alimentos y Establecimientos de Productos Alimenticios (Ordenanza 26265/22). Establecimientos de:

Hasta 100 m2	\$7200
De 101 m2 a 200 m2	\$12000
De 201 m2 en más	\$24000

k) Por inscripción de Alimentos o Producto Alimenticio en el Registro Sanitario Municipal de Alimentos y Productos Alimenticios (Ordenanza 26265/22); Por cada alimento. Establecimientos de.

Hasta 100 m2	\$4800
De 101 m2 a 200 m2	\$9600
De 201 m2 en más	\$14400

l) Arancel por Registro de Número de Orden Distrital para Transporte de Hacienda

Hasta 1000kg de peso del vehículo	\$5160
De 1001kg a 5000kg de peso del vehículo	\$9662

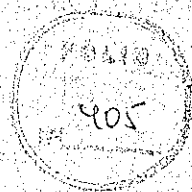


Arancel por análisis de alimentos, productos alimenticios y mercaderías en el laboratorio zonal municipal:		
MATRIZ	DETERMINACIÓN	
Ensayos Físico-Químicos		
	Peso, Volumen, Caracteres Organolépticos y Examen macroscópico	\$5179
	Humedad x tampa de Dean Stark	\$7406
	Humedad	\$5179
	Cenizas	\$6962
	Grasas Totales	\$9355
	Grasas Vegetales	\$10675
	Índice de peróxidos	\$14311
	Acidez Total	\$6682
	Extracto Seco	\$8018
LECHE-HARINA	Ensayo de hierro	\$6072
CARNE Y PESCADO	Ensayo de Eber - Ensayo de Indol en productos enlatados	\$7742
	Cloruros	\$8129
	pH	\$7406
	Colesterol	\$14254

Carlos R. Orsinger

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*



SAL	Iodo		\$14088
LAVANDINA	Cloro Activo residual		\$16037
HARINAS	Gluten		\$8155
	Bromatos en Harina, masa sin cocinar y aditivos		\$7963
PANIFICADOS	Bromatos		\$16428
LÁCTEOS	Acidez en ácido láctico - Grados Dornic		\$6571
OTROS	Recuentos (% de frutas en pan dulce, clasificación de arroz, etc.)		\$6962
	Ensayo de coagulación		\$6235
	Ensayo de reductasas		\$6235
	Almidón		\$6235
	Cianuro en aguas		\$33799
	Arsénico en aguas		\$22553
	Determinación por refractometría		\$7519
	Ensayo de sulfitos en carnes		\$6850
	Análisis Físico - Químico de aguas		\$21715
	Informe Nutricional		\$69881
	Ensayo de Estabilidad		
			VALOR SUJETO A TIPO DE ALIMENTO Y MATRIZ
ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS			
	Microbiológico de aguas de acuerdo a CAA		\$15794
	Placa Ambiental Recuento de Hongos Y Levaduras		\$6682
	Placa Ambiental Recuento Total de Aerobios Mesófilos		\$6406
Hisopado	Recuento total de Aerobios Mesófilos		\$8076
Hisopado	Coniformes Totales		\$8076
Hisopado	E Coli Genérica		\$8076
Hisopado	Staphylococcus aureus		\$6293
Hisopado	Hongos y Levaduras		\$6293
Hisopado	Salmonella sp		\$6293
Alimentos	Pseudomonas		\$6293
Alimentos	Anaerobios sulfito reductores		\$7296
Alimentos	Coliformes Totales		\$6293
Alimentos	E coli genérica		\$6293
Alimentos	Recuento Total de Aerobios Mesófilos		\$6293
Alimentos	Streptococos fecales NMP/100ml		\$8076

G) SECRETARÍA DE CONTROL COMUNAL

a) Por el visado de croquis de habilitación hasta 20 m de superficie total \$4000 más de 20 m, adicional por cada metro \$400

b) Por el visado de representación gráfica, por cada metro cuadrado \$ 200

CAPÍTULO VII

Dr. Carlos R. Orsingher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

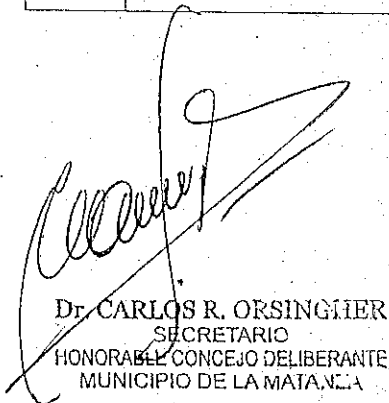
Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

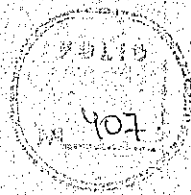


DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 9: Se establecen los siguientes valores unitarios por m2 de superficie, conforme lo establece el artículo 197° de la Ordenanza Fiscal:

ITEM	DESCRIPCION	
1	VIVIENDA UNIFAMILIAR	
1.1.	PREFABRICADAS ECONÓMICAS DE MADERA	\$4421
1.2.	PREFABRICADAS ECONÓMICAS DE OTROS MATERIALES HASTA 150 M²	\$48749
1.3.	PREFABRICADAS ECONÓMICAS DE OTROS MATERIALES MAYORES M²	\$11916
1.4.	DE ALBAÑILERÍA DE LADRILLOS COMUNES Y/O HUECOS, ESTÁNDAR EN UNA SOLA PLANTA BAJA HASTA 90 M², DE CATEGORÍA "C" O "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$19421
1.5.	DE ALBAÑILERÍA DE LADRILLOS COMUNES Y/O HUECOS, ESTÁNDAR, MAYOR DE 90 M² Y/O MÁS DE UNA PLANTA DE CATEGORÍA TIPO "C" O "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$35830
1.6.	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "A" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$71599
1.7.	DE CATEGORÍA TIPO "B" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$55908
2	VIVIENDAS MULTIFAMILIARES	
2.1	PLANTA BAJA Y UN PISO ALTO TIPO "C", "D" Y DEPENDENCIA SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIO	\$42482
2.2	DE MÁS DE UNA PLANTA ALTA TIPO "C", "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$58272
2.3	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "A" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS.	\$76399
2.4	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "B" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$66766


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

3	<u>COMERCIOS Y/O DEPÓSITOS COMERCIALES</u>	
3.1.1	OFICINAS, LOCALES DE NEGOCIOS, CONSULTORIOS, HOTELES, CONFITERÍAS, LOCALES BAILABLES, BANCOS, TEATROS, CINES, RESTAURANTES, GIMNASIOS, EDIFICIOS PARA GUARDA COCHES, VELATORIOS, CLUBES, SALONES DE EXPOSICIÓN Y VENTAS, HOSPITALES, SANATORIOS Y ESCUELAS, CUBIERTO DE CHAPAS. HASTA 100 M ² .	\$34968
3.1.2	IDEM 3.1.1 DE 101 a 500 M2	\$45746
3.1.3	IDEM 3.1.1 MAYOR a 500 M2	\$72814
	OFICINAS, LOCALES DE NEGOCIOS, CONSULTORIOS, HOTELES, CONFITERÍAS, LOCALES BAILABLES, BANCOS, TEATROS, CINES, RESTAURANTES, GIMNASIOS, EDIFICIOS PARA GUARDA COCHES, VELATORIOS, CLUBES, SALONES DE EXPOSICION Y VENTAS, HOSPITALES, SANATORIOS Y ESCUELAS, CUBIERTA DE Ho. Ao., TEJAS O SIMILAR HASTA 100 M2	\$38866
3.2.2	IDEM 3.2.1 DE 100 A 500 M2	\$64003
3.2.3	IDEM 3.2.1 MAYOR A 500 M2	\$89038
3.3	SHOPPING, SALAS DE JUEGOS	\$113306
3.4	SUPERFICIES COMERCIALES CUALQUIER DESTINO MAYORES A 3000 M2	\$113306
4	<u>INDUSTRIAS Y/O DEPÓSITOS</u>	
4.1	ESTE RUBRO COMPRENDE LOCALES DE TRABAJO CON SANITARIOS Y VESTUARIOS Y/O OFICINAS CON CUBIERTA DE CHAPA. HASTA 500 M2	\$29172
4.1.1	IDEM 4.1 DESDE 500 M2 HASTA 3000 M2	\$38866
4.1.2	IDEM 4.1 MAYOR A 3000 M2	\$48576



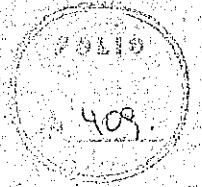
Dr. Carlos R. Orsingher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

4.2	LOCALES DE TRABAJO CON SANITARIOS Y VESTUARIOS, Y/O OFICINAS CON CUBIERTA DE Ho. Ao., CERAMICA O SIMILAR. HASTA 500 M2	\$33096
4.2.1	IDEM 4.2 DE 500 M2 A 3000 M2	\$52795
4.2.2	IDEM 4.2 MAYOR A 3000 M2	\$72802
<u>5</u>	<u>LOCALES PARA OTROS DESTINOS</u>	
5.1	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNÁCULOS CUBIERTOS DE CHAPAS HASTA 300 M2	\$11678
5.2	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNÁCULOS CUBIERTOS DE CHAPAS PARA MÁS DE 300 M2	\$21324
5.3	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNÁCULOS CUBIERTAS DE Ho.Ao	\$31054
<u>6</u>	<u>OTROS DESTINOS E INSTALACIONES</u>	
6.1	IGLESIAS, LUGARES DE CULTO INSCRIPTAS COMO ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO, EXENTAS DEL PAGO DE DERECHOS DE CONSTRUCCION, SEGÚN ORDENANZA EN VIGENCIA. NO INSCRIPTA: SUJETAS A PRESENTACIÓN DE CÓMPUTOS A VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL MISMO, SUJETAS A VERIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN, CONFORME A INSPECCIÓN FINAL.	Idem ITEM 3
6.2	NICHOS, BÓVEDAS, TUMBAS. POR CÓMPUTO Y PRESUPUESTO, SUJETO A INSPECCIÓN FINAL.	
6.3	CEMENTERIOS	
6.4	a) CANCHAS DESCUBIERTAS SOBRE CESPED Y/O SIMILAR	\$4020
	a1) CANCHAS DESCUBIERTAS CON TRATAMIENTOS DE PISOS	\$8117
	b) CANCHAS CUBIERTAS	\$45746
	DEBIÉNDOSE TOMAR SIEMPRE EL VALOR MAS ALTO PRESENTADO, PARA SU LIQUIDACIÓN FINAL.	

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
-SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

6.5	PAVIMENTOS (OBRAS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, ANEXOS, DEPÓSITOS, PLAYAS, Y OTROS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES PROPIAS)	
6.6	CÁMARAS FRIGORÍFICAS POR CÓMPUTO Y PRESUPUESTO, SUJETO A LAS INSPECCIONES PARCIALES CONSTRUCTIVAS Y/O FINAL.	
6.7	INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS, ETC. POR CÓMPUTO Y PRESUPUESTO SUJETO A INSPECCIÓN FINAL. EN LOS CASOS QUE SE REQUIERAN SUJETO A INSPECCIONES PARCIALES Y/O FINALES, SE DEBERÁ AGREGAR ESTA LEYENDA EN LA CARÁTULA MUNICIPAL, EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A OBSERVACIONES.	
7		
	<u>CUERPOS SALIENTES CERRADOS</u>	
	LOS DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN REFERIDOS A SUPERFICIES DE CUERPOS SALIENTES CERRADOS FUERA DE LA LÍNEA MUNICIPAL, DEBERÁ ABONARSE EN FORMA PROPORCIONAL AL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN, CON UNA ALICUOTA DEL 1% DE DICHA VALUACIÓN, MÁS UN RECARGO POR OCUPACIÓN DE ESPACIO AÉREO DE VÍA PÚBLICA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:	
	PARA VIVIENDA	300%
7.2	OTROS DESTINOS	500%
8		
	<u>PILETAS DE NATACIÓN</u>	
8.1	CONSTRUIDAS EN Hó. Ao REVESTIDAS EN AZULEJOS O SIMILAR, EQUIPO DE BOMBEO Y/O PURIFICADOR, TRAMPOLÍN	\$26309
8.2	LA NO COMPRENDIDA EN EL ITEM 8.1	\$13286
9		
	<u>OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA</u>	
	POR LOS TRABAJOS AUTORIZADOS Y DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SE ABONARA:	
9.1	HASTA UN VALOR DE OBRA \$192000	3%

Carlos R. Orsingher
 DT. CARLOS R. ORSINGER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

9.2	POR VALORES DE OBRA QUE EXCEDAN LOS \$192000	\$142829 MÁS EL 1,5 % DEL EXCEDENTE.
9.3	POR CADA DIA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS APROBADO Y HASTA LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA	3%° SOBRE EL VALOR DE LA OBRA
10	<u>COCHERAS</u>	
10.1	PLANTA ÚNICA CON CUBIERTA LIVIANA	\$24281
10.2	PLANTA ÚNICA CON CUBIERTA H _o Y A _o O ESTRUCTURAS ESPECIALES	\$34747
10.3	MAS DE UNA PLANTA SIN ELEVADORES MECÁNICOS	\$56647
11	<u>ESTACIONES DE SERVICIO</u>	
	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS	\$64766
11.2	ESTACIONES DE SERVICIO	
11.2.1	PLAYA CON EXPENDIO CUBIERTA	\$48638
12	<u>OTROS USOS</u>	
12.1	TODOS AQUELLOS RUBROS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE SE LIQUIDARÁN POR COMPUTO Y PRESUPUESTO AL 1%, EXCEPTO ANTENAS DE TELEFONÍA Y CARTELES PUBLICITARIOS CUYA ALICUOTA SERÁ DEL 2%	

PORCENTAJES DE RECARGO CONFORME ART. 205 INC a) DE LA ORDENANZA FISCAL

DESTINO	RECARGO
---------	---------

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

VIVIENDA UNIFAMILIAR HASTA 90 M2	25%
OTRAS VIVIENDAS	100%
COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA 100 MS2	200%
COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE 101 MS2 HASTA 500 MS2	250%
COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE 501 MS2 EN ADELANTE	300%

ARTÍCULO 10: De acuerdo a lo establecido en el art. 207° de la Ordenanza Fiscal, se abonarán los siguientes derechos solamente en los casos en que la construcción forme parte de la obra para la cual se presente documentación pertinente, o cuando exista denuncia de terceros (en este caso, el Municipio procederá a fijar la línea Municipal e intimar al propietario de la parcela en cuestión a efectos de abonar los derechos correspondientes):

1) Por reforma de cordones, por cada tres metros lineales o fracción	\$2405
2) Fijación de la línea municipal:	\$1502
a) Hasta 10 mts. de frente	
b) Por cada metro lineal que exceda los 10 mts.	\$295

ARTÍCULO 11: De acuerdo a lo establecido en el artículo 208° de la Ordenanza Fiscal, en los casos de subdivisión con o sin trazado de calles, mensuras, englobamientos, por revisión de planos y control de amojonamiento se abonará:

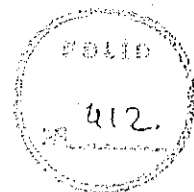
1) Por cada m2. o fracción, hasta un mínimo de 1500 m2	\$3,17
2) De 1500 m2 a 4 Ha. por cada m2	\$1,56
3) De 4 a 8 Ha. por m2	\$1,10
4) De 8 a 12 Ha. por cada m2	\$0,46
5) De originarse fracciones de campo mayores de 12 Ha. P/ m2	\$0,06

ARTÍCULO 12: De acuerdo al Artículo 209° de la Ordenanza Fiscal, por la aprobación del plano de mensura de lotes existentes o englobamiento:

1) Por lote	\$ 362
-------------	--------

(No están alcanzados por el gravamen las calles ochavas, plazas y fracciones destinados a uso público)

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

ARTICULO 13: De acuerdo al art. 210° de la Ordenanza Fiscal, cuando se trate de propiedades sujetas al régimen de la ley Nro. 13.512 (Propiedad Horizontal) y Decreto Reglamentario de la Provincia de Buenos Aires Nro.16.440/50, se cobrará:

Por unidad funcional. \$2424

ARTICULO 14: De acuerdo al art. 211° de la Ordenanza Fiscal, por la certificación de distancia entre farmacia, de conformidad al decreto Nro. 926/81 \$5556.

CAPITULO VIII

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 15: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217° de la Ordenanza Fiscal, por la ocupación y/o uso del subsuelo, superficie y/o espacio aéreo correspondiente a espacios públicos, se abonará:

A) Ocupación y/o uso del subsuelo

- | | |
|--|--------|
| a.1- Con cables o conductores y/o fibra óptica (Ordenanza N° 10105), hasta 50m, por | \$3314 |
| a.2- Con cables o conductores por cada metro o fracción a partir de los primeros 50m, por año. | \$10 |
| a.3- Con cámara de cualquier espacio por metro cúbico o fracción, por año | \$1337 |

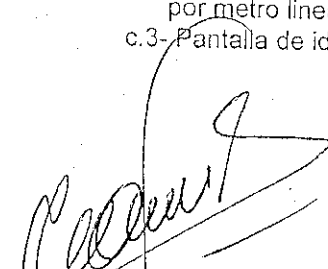
B) Ocupación y/o uso de la superficie

- | | |
|--|--------|
| b.1- Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzos o sostén o similares, por unidad y por año | \$3418 |
| b.2- Con riendas, refuerzos de postes o contrapostes con anclaje en la vía pública, por cada rienda, por año | \$3418 |
| b.3- Con cartel columna de publicidad y propaganda, por m2, por año | \$9408 |

Quando en cada poste se apoyen las instalaciones de dos o más empresas de servicios públicos, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas en forma independiente.

C) Ocupación y/o uso de la superficie

- | | |
|--|---------|
| c.1- Con volquete por unidad y por semestre | \$7822 |
| c.2- Reserva espacio público solicitada por entidades privadas, por metro lineal y por año | \$20525 |
| c.3- Pantalla de identificación de reserva espacio público por | \$34990 |


Dr. CARLOS R. ORSINIHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*



unidad, por año	
c.4- con maceteros y/o farolas por m2 por única vez	\$6842
c.5- farola por unidad por única vez	\$4104
c.6- Cabinas y otras estructuras de similar naturaleza, por año	\$34202

D) Ocupación de espacios aéreos

Al momento de solicitar autorización, por la ocupación por tendido en el espacio aéreo de instalaciones especiales:

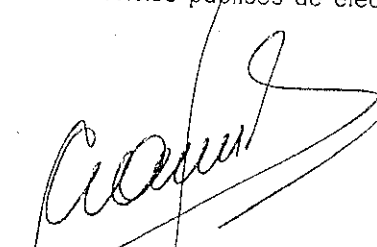
d.1- Por cada 100 m de tendido, o fracción (Videocable, música, alarmas, etc.) Con un mínimo de	\$4188 \$41856
d.2- Por la renovación de líneas existentes, por cada 100 m de tendido o fracción Con un mínimo de	\$2030 \$20858
d.3- Por cada 100 m de tendido o fracción, de fibra óptica con autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante Con un mínimo de	\$8040
d.4- Por la renovación de líneas existentes de fibra óptica con autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante, por cada 100 m de tendido o fracción Con un mínimo de	\$80474 \$3910 \$40116
d.5- Por cada 100 m de tendido o fracción, de fibra óptica que aún no cuente con la correspondiente autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante Con un mínimo de	\$201106 \$4023461
d.6- Por la renovación de líneas existentes de fibra óptica que aún no cuente con la correspondiente autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante Con un mínimo de	\$197 \$2005570

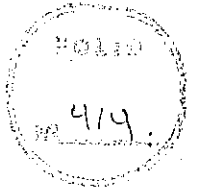
E) Uso de espacios aéreos:

Por el uso del espacio aéreo para tendido de instalaciones especiales (Videocable, música, alarmas, fibra óptica, etc.), se abonará bimestralmente el 1,5 % del total de la facturación correspondiente a los servicios prestados dentro del municipio.

En caso de detectarse el uso del espacio aéreo para tendido de instalaciones especiales (Videocable, música, alarmas, fibra óptica, etc.) sin la debida autorización Municipal, se abonará bimestralmente el 3 % del total de la facturación correspondiente a los servicios prestados dentro del municipio hasta tanto regularice su situación.

SERVICIOS ELECTRICOS: Conforme lo normado en el artículo 218° inc. k), para el caso en que los servicios públicos de electricidad prestados en el Partido dejen de estar alcanzados por la jurisdicción


DR. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

Nacional para pasar a la órbita de la ley provincial N° 11769, por el uso y ocupación del subsuelo, superficie y espacios aéreos se abonará un derecho fijo equivalente al seis por ciento (6 %) de las entradas brutas de la distribuidora correspondiente, netas de impuestos, recaudadas en esta jurisdicción por la venta de energía eléctrica -con excepción de las correspondientes por suministros para alumbrado público-.

ARTÍCULO 16: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218° inc. b) de la Ordenanza Fiscal, por la ocupación, con autorización previa, de la vía pública con materiales de construcción y/o máquinas, dentro de la valla reglamentaria, se abonará:

- | | |
|------------------------------------|--------|
| a) Por parcela, por día o fracción | \$684 |
| Con un mínimo de | \$6842 |

ARTÍCULO 17: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. c) de la Ordenanza Fiscal, por la ocupación de la vía pública con puesto o pantalla para la venta de flores o kioscos de cualquier rubro, se abonará semestralmente

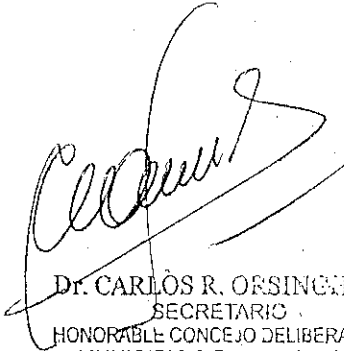
- | | |
|--------------------------------------|---------|
| a) Por semestre y por m ² | \$10949 |
|--------------------------------------|---------|

ARTÍCULO 18: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. d) de la Ordenanza Fiscal, los puestos ubicados en las ferias autorizadas por la municipalidad, en la zona comprendida entre Avda. Gral. Paz, límites partido 3 de Febrero y partido de Morón, Avda. Cristianía y Río Matanza, pagarán las siguientes sumas:

- | | |
|---|---------|
| a) Puestos en ferias | |
| 1) Por cada puesto simple, semestralmente | \$10949 |
| 2) Por cada puesto doble, semestralmente | \$21888 |

ARTÍCULO 19: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. e) de la Ordenanza Fiscal, por el permiso de instalación de mesas, sillas, sillones, hamacas, parasoles o similares, al frente de los comercios o lugares públicos se abonará anualmente:

- | | |
|---|---------|
| a) Por mesa con parasol, por unidad | \$1637 |
| b) Por mesa o parasol, por unidad | \$1370 |
| c) Por silla | 684 |
| d) Por sillones, hamacas o similares, por cuerpo | \$818 |
| e) Por metegol, máquina de entretenimiento y/o elementos similares de carácter recreativo y/o destreza, operados a través de cospeles, fichas, tarjetas magnéticas recargables y/o cualquier método alternativo, por unidad | \$13682 |


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

ARTÍCULO 20: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 218° inciso g) de la Ordenanza Fiscal, por la instalación de elementos y/o estructuras fuera de la línea Municipal (toldos, marquesinas, cerramientos, etc.), abonarán anualmente **y** por m2 \$3518

ARTÍCULO 21: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. h) de la Ordenanza Fiscal, los automotores de alquiler (taxis, remises, taxi-flet), que tengan paradas fijas autorizadas por la Municipalidad, abonarán por año y por cada una \$13682

ARTÍCULO 22: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. i) de la Ordenanza Fiscal, por el desagüe industrial y/o comercial que se conecten a conductos aprobados, abonarán anualmente por cada uno previo tratamiento cuando corresponda de los efluentes líquidos industriales \$13006



CAPÍTULO IX

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE TIERRA
PARA LA FABRICACIÓN DE LADRILLOS O SIMILARES

ARTÍCULO 23: De acuerdo al artículo 220° de la Ordenanza Fiscal, por estudio, verificación altimétrica y aprobación planialtimétrica del terreno de explotación se abonará:

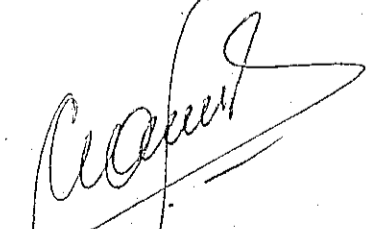
Por horno de ladrillos y/o similares, anualmente \$74por m³
Con un mínimo de \$533333

ARTÍCULO 24: De acuerdo al artículo 223° de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento a las obligaciones del contribuyente, los contribuyentes presentarán del 1 al 28 de febrero la documentación correspondiente para la verificación planialtimétrica, por inspección y visado de planos, abonarán anualmente \$65998

CAPITULO X

PATENTES DE RODADOS

ARTICULO 25: La patente de los rodados a que se refiere el Capítulo X del Título II de la Ordenanza Fiscal, correspondientes a motovehículos, motos, motos eléctricas motocicletas, ciclomotores, scooters, triciclos, cuatriciclos, y bicicletas motorizadas, todos ellos carrozados o no, y que alcanza a los modelos año que no


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

superen los veinte años de antigüedad, se abonará conforme a las siguientes especificaciones de los vehículos, potencia, medida en cm³ de cilindrada y modelo año de fabricación:

CILINDRADA (CM3) EN PESOS POR CATEGORÍA

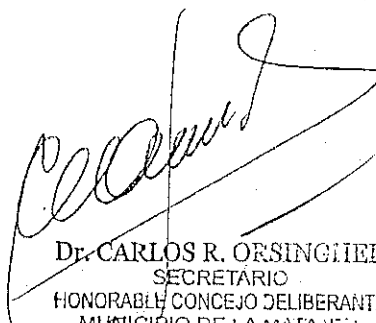
AÑO	Hasta 70	De 71 a 120	De 121 a 180	De 181 a 260	De 261 a 500	De 351 a 500	De 501 a 750	De 751 a 900	DE 901 A 1200	De 1201 a 1,300	Mayor a 1301
2024	\$37260	\$46044	\$77280	\$95772	\$134412	\$156492	\$220800	\$275448	\$311328	\$386400	\$455400
2023	\$31050	\$38870	\$64400	\$79810	\$112010	\$130410	\$184000	\$229540	\$259440	\$322000	\$379500
2022	\$23920	\$29808	\$49680	\$61456	\$86112	\$100280	\$141680	\$176640	\$199640	\$248400	\$293020
2021	\$18147	\$22816	\$40480	\$47288	\$66240	\$84870	\$120060	\$149960	\$169050	\$210220	\$248170
2020	\$13432	\$16675	\$30130	\$35052	\$48944	\$63250	\$88550	\$110860	\$125120	\$155710	\$183540
2019	\$9936	\$12443	\$22306	\$27600	\$36248	\$46690	\$66010	\$82110	\$92690	\$115460	\$135930
2018	\$8694	\$11040	\$19780	\$22885	\$31900	\$42270	\$57960	\$71990	\$81650	\$101430	\$117760
2017	\$7958	\$9936	\$17760	\$20608	\$29808	\$37490	\$49220	\$64400	\$74290	\$92460	\$108560
2016	\$7176	\$9200	\$16054	\$18860	\$26128	\$34040	\$47840	\$59570	\$67620	\$83960	\$98670
2015	\$6550	\$8200	\$14628	\$17020	\$23920		\$43470	\$48990	\$61410	\$76360	\$89700
2014	\$5980	\$7360	\$13340	\$15640	\$21712		\$39100	\$46000	\$55660	\$69000	\$77970
2013	\$5105	\$6810	\$12700	\$14145	\$19872		\$35650	\$44390	\$50600		
2012 y años anteriores	\$4830	\$5890	\$12050	\$12443	\$17250		\$28520	\$35650	\$40480		

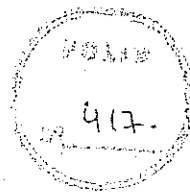
- a) Tractores de uso agropecuario \$5700
b) Trailers y remolques de uso particular \$8000

ARTÍCULO 26: La liquidación de la deuda atrasada se efectuará considerando el valor establecido para la potencia y la antigüedad de fabricación del motovehículo correspondiente al año a que se refiere dicha liquidación, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, siempre y cuando dicha forma de liquidación resulte más favorable al contribuyente.

CAPITULO XI
DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 27: Por las inhumaciones, exhumaciones, reducciones de restos, traslado o movimiento de ataúdes con restos, etc., se abonarán las siguientes tasas:

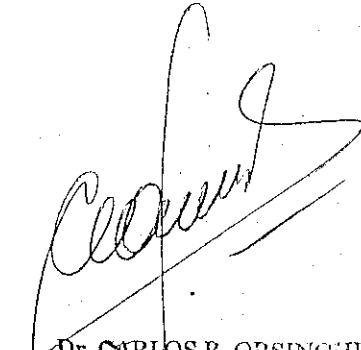

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

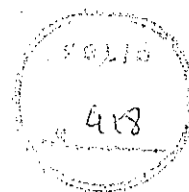


*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

a) Inhumaciones en tierra y/o pabellón transitorio	\$149
b) Inhumaciones en nichos ataúd	\$8786
c) Inhumaciones en bóvedas, sepulcros, nicheras o en panteones de instituciones	
d.1) Exhumación y/o reducción manual de cadáveres de sepulturas	\$4762
a) En Cementerio de San Justo	
b) En Cementerio de Villegas	\$4270
d.2) Panteones, sepulcros, pabellones, nichos, nicheras y bóvedas	\$4270
	\$9166
e) Verificación del estado en que se encuentra el cadáver para su reducción:	
1) De bóvedas, panteones, sepulcros, nicheras, nichos y pabellones	\$3058
2) Sepulturas	
f) Cambio de metálica	\$9166
g) Traslado dentro del cementerio:	
1) Ataúdes	\$3660
2) Urnas	\$1843
h) Por el ingreso de ataúdes o urnas a bóvedas, sepulcros, nicheras, sepulturas provisoriamente o hasta la finalización de la concesión, cuando el fallecido no guarda relación de consanguinidad o hasta segundo grado de afinidad con el propietario de la bóveda, sepulcro, nichera o sepultura	\$36614
Por las exhumaciones de restos efectuadas por orden judicial antes del tiempo previsto en la Ordenanza (4 años) para ser re inhumados en otro lugar y/o cementerio	\$61037

ARTÍCULO 28: Por arrendamiento o concesión se abonarán los siguientes derechos:


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



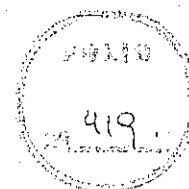
*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

a)	Por lote de bóveda en el cementerio de San Justo, concedido por 15 años renovables, el m2	\$57722
b)	Por lote para sepulcro, en el cementerio de San Justo, concedido por 15 años renovables, el m2	\$50981
c)	Por lote para sepultura en el cementerio de San Justo, arrendado por 4 años	\$9043
d)	Por lote para sepultura en el cementerio de San Justo, para niños de hasta 7 años de edad, arrendado por 3 años	\$4762
e)	Por lote para bóveda en el cementerio de Villegas concedido por 15 años renovables, el m2	\$48838
f)	Por lote para sepulcro en el cementerio de Villegas, concedido por 15 años renovables, el m2	\$47616
g)	Por lote sepultura en el cementerio de Villegas, arrendado por 4 años	\$11314
h)	Por lote para sepultura, en el cementerio de Villegas, para niños de hasta 7 años de edad, arrendado por 3 años	\$3782
i)	Por lote para sepultura en el cementerio Islámico	\$23623
j)	Por lote para sepultura en el cementerio Armenio	\$23623

ARTÍCULO 29: Por nichos se abonarán los siguientes derechos:

a)	URNAS		ATAÚDES	
	SAN JUSTO	VILLEGAS	SAN JUSTO	VILLEGAS
1° Fila por 5 años	\$8268	\$6739	\$30516	\$15252
2° Fila por 5 años	\$9269	\$7922	\$30516	\$21384
3° Fila por 5 años	\$10291	\$8570	\$30516	\$21384
4° Fila por 5 años	\$9269	\$7315	\$26344	\$18322
5° Fila por 5 años	\$8268	\$6739	\$27490	\$15282
6° Fila por 5 años	\$7214		\$16498	
7° Fila por 5 años	\$6187			

Dr. Carlos R. Orsingher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

8° Fila por 5 años \$5126

Nichos, núcleos familiares

SAN JUSTO

VILLEGAS

Hasta 2 ataúdes, por 5 años

\$31200

\$24403

Hasta 2 urnas por 5 años

\$16543

Hasta 3 urnas por 5 años

\$18322

a) Por arriendo o renovación anual de nichos se abonará un 20% de la tasa por cinco 5 años fijada en el punto a), de este artículo:

b) Por arriendo o renovación de nichos urna del Cementerio de Villegas de los sectores A, A-2, B, B-2, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, 3-A, 3-B, 3-C, 3-D, 3-E, 3-F, 3-G, 3-H y 3-J se abonarán los siguientes derechos:



1° Fila por 5 años	\$12691
2° Fila por 5 años	\$14266
3° Fila por 5 años	\$15886
4° Fila por 5 años	\$13130
5° Fila por 5 años	\$12691

d) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto c), de este artículo.

e) Por arriendo o renovación de nichos ataúd del Cementerio de Villegas de las Galerías A, B, C, D, E, F, G, H Sector "A" y Galería H sector "B" se abonarán los siguientes derechos:

1° Fila por 5 años	\$244036
2° Fila por 5 años	\$30528
3° Fila por 5 años	\$28685
4° Fila por 5 años	\$26861
5° Fila por 5 años	\$24403

DR. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATA...



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

f) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto e), de este artículo.

g) Por arriendo o renovación de nichos urna del Cementerio de San Justo de los sectores A-1, B-1, C-1 y D-1 se abonarán los siguientes derechos:

1º Fila por 5 años	\$11827
2º Fila por 5 años	\$13075
3º Fila por 5 años	\$14366
4º Fila por 5 años	\$13075
5º Fila por 5 años	\$11789
6º Fila por 5 años	\$10529
7º Fila por 5 años	\$13109

h) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto g), de este artículo.

i) Por arriendo o renovación de nichos ataúd en el Cementerio de san Justo de los sectores A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y se abonarán los siguientes derechos:

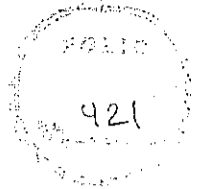
1º Fila por 5 años	\$26074
2º Fila por 5 años	\$26074
3º Fila por 5 años	\$26074
4º Fila por 5 años	\$23623
5º Fila por 5 años	\$23623

j) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto i), de este artículo.

ARTÍCULO 30: Por los conceptos que se detallan a continuación, se abonarán los siguientes derechos:

a) Cadáveres en pabellón transitorio con su respectiva caja metálica:

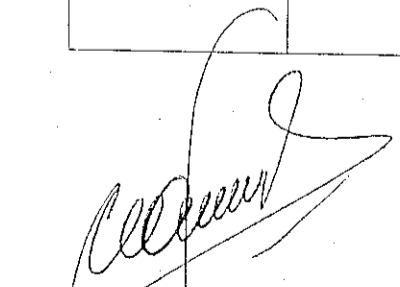
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

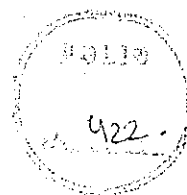


*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

1) Hasta 10 días	\$1138
2) Por mes	\$3346
3) Restos por mes	\$780
b) Cuidadores de bóvedas, nichos, sepulturas, etc.: Derecho de inscripción por año	\$5556
c) Renovación de sepulturas:	
CEMENTERIO SAN JUSTO	
1º renovación (1 año)	\$2377
2º renovación (1 año)	\$3974
3º renovación (1 año)	\$7941
4º renovación (1 año)	\$11916
5º renovación (1 año)	\$23808
CEMENTERIO VILLEGAS	
1º renovación (1 año)	\$2376
2º renovación (1 año)	\$3974
3º renovación (1 año)	\$7942
4º renovación (1 año)	\$9166
5º renovación (1 año)	\$12204

d) Sepultura de niños:		
	SAN JUSTO	
1º renovación	\$494	
2º renovación	\$494	
3º renovación	\$494	
e) Introducción de ataúd de fallecido no reciente, en bóveda, sepulcro, nichera, nicho o panteón		
	SAN JUSTO	VILLEGAS
	\$4762	\$4762


DR. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

f)	Introducción de ataúd de fallecido no reciente en sepultura arrendada y/o concedida:		
	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	\$1843	\$780	
g)	Introducción de urna en bóveda, sepulcro, nichera, nicho y/o panteón		
	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	\$2376	\$2376	
h)	Introducción de cenicero en bóveda, sepulcro, nichera, nicho o panteón		
	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	\$1222	\$1222	
i)	Introducción de urna en sepultura arrendada y/o concedida		
	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	\$1843	\$1843	
j)	Introducción de cenicero en sepultura arrendada o concedida		
	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	\$1222	\$641	

ARTÍCULO 31: Los concesionarios de las bóvedas, sepulcros, panteones, pabellones, nicheras o sepulturas, abonarán semestralmente por derechos de Conservación, Limpieza y Barrido de Pasillos, Calles y Veredas:

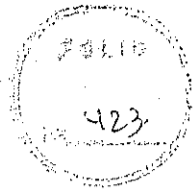
1) Bóvedas, panteones o pabellones	\$4601
2) Sepulcros o nicheras	\$2285
3) Sepulturas concedidas	\$1159

ARTÍCULO 32: Por las transferencias de títulos de tierras previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo, se abonarán por cada:

1) Bóveda	\$82133
2) Sepultura o sepulcro o nichera	\$67265

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*



3) Terreno arrendado por regímenes de Ordenanzas anteriores para sepultura, sin ocupar \$66360

Por transferencia o inclusión de una (1) parte indivisa, se abonarán los derechos de transferencia en forma proporcional a la parte transferida.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN

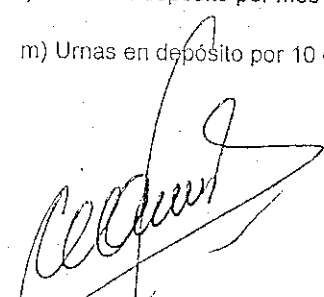
ARTÍCULO 33: Por el cambio de denominación de un lote concedido para sepultura, cuyas medidas sean aptas para la construcción de un sepulcro, previamente autorizado por el Departamento Ejecutivo, se abonará:

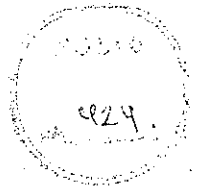
Cambio de denominación de sepultura a sepulcro \$31726

DERECHOS DE CEMENTERIOS PRIVADOS

ARTÍCULO 34: Por las inhumaciones, exhumaciones de restos, traslado o movimiento de ataúdes con restos, etc. se abonarán las siguientes tasas:

a) Inhumación en tierra	\$12204
b) Inhumación en nicho ataúd	\$15252
c) Exhumación y/o reducción manual de cadáveres de sepulturas	\$7315
d) Verificación del estado en que se encuentra el cadáver para su reducción	\$6079
e) Traslado dentro del cementerio de urnas	\$2734
f) Exhumaciones de restos efectuados por orden judicial antes del tiempo previsto en la Ordenanza (4 años) para ser re inhumados en otro lugar o cementerio	\$8417
g) Traslados de ataúdes cementerios privados	\$5479
h) Ataúdes en pabellón transitorio por mes cementerio privado	\$9168
i) Ataúdes en pabellón transitorio por diez días cementerio privado	\$3058
j) Ataúdes en depósito por mes cementerio privado	\$9168
k) Ataúdes en depósito por 10 días cementerios privados	\$3058
l) Urnas en depósito por mes cementerios privados	\$6079
m) Urnas en depósito por 10 días cementerios privados	\$1954


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

- n) Por el servicio de Cremación realizado en hornos autorizados a funcionar dentro de Cementerios Privados Parquizados se abonará un derecho equivalente al 20% de lo facturado en tal concepto.
- o) Por el servicio de Cremación de cuerpo entero realizado en hornos autorizados a funcionar dentro de Cementerios Públicos se abonará un derecho de \$6768
- p) Por el servicio de Cremación de restos realizado en hornos autorizados a funcionar dentro de Cementerios Públicos se abonará un derecho de \$3386

**CAPITULO XII
SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO ARANCELADO**

ARTÍCULO 35: Por la medición y control del tiempo de estacionamiento, mediante parquímetros, máquinas expendedoras de tickets y/u otros sistemas de medición, conforme artículo 248° de la Ord. Fiscal; se abonará, por hora, estableciéndose el tiempo mínimo a tarifar en una hora.

- a) Zona central Ramos Mejía y San Justo: \$120
- b) Zona periférica: \$100
- c) Acta de deuda (expresada en horas Zona Central) 20hs.

LOS SIGUIENTES CAPITULOS:

- CAP. XIII: Tasa por servicio de atención medica organizada----- Sin tarifar.
- CAP. XIV: Tasa por servicios de Medicina Laboral----- Sin tarifar.

CAPÍTULO XV

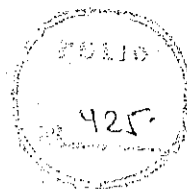
TASAS POR SERVICIOS VARIOS

A- TASA POR INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ARTÍCULO 36: De acuerdo a lo establecido en el artículo 256° y s.s. de la Ordenanza Fiscal, los gravámenes a abonar por los servicios prestados, serán los siguientes:

	ANUAL	TRIMESTRE
a) Balanzas y básculas:		
De 51 Kg a 200 kg c/u	\$4104	\$1291
De 201 Kg a 500 kg c/u	\$6842	\$1920
De 501 Kg a 2000 kg c/u	\$9576	\$3007
De 2001 kg a más c/u	\$13682	\$4109

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

b.1) Surtidores de combustibles líquidos (nafta, gasoil, kerosene, etc.) por cada contador mecánico y/o totalizador	\$8206	\$2933
b.2) Surtidores de gas natural comprimido por cada contador mecánico y/o totalizador	\$10949	\$3418
b.3) Surtidores de lubricantes y aceites en general	\$5472	\$2054

B) PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 37: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 262° de la Ordenanza Fiscal, se fijan los siguientes valores:

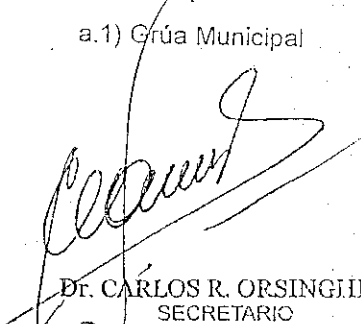
I- Valores Anuales

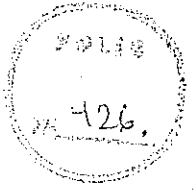
a) Cancha de bolos, bowling o similares, por cancha	\$6158
b) Arquerías, por línea	\$6158
c) Billar con tronera, pool o mini pool.	\$6158
d) Práctica de tiro al blanco, por línea: Las cinco (5) primeras líneas Las demás, cada una	\$10260
e) Pista destinada a carreras de autos denominadas Kartódromos.	\$6158
f) Pistas para juegos eléctricos	\$20525
g) Metegoles	\$5134
h) Juego de mesa de ping-pong, tenis, etc.	\$6158
i) Juego infantil eléctrico o electrónico	\$5741
j) Convoyes, trenes, colectivos o mini colectivos, kartings, etc., para paseo en vía pública, parques o circuitos	\$6158
k) Fonola o vitrola que funcionen a cospeles	\$6158
l) Por cada máquina de entretenimiento de carácter recreativo y/o de destreza, y/o video juegos, y/o video games, y/o flippers, y/o de azar y/u otros de similares características, mecánicos, electrónicos y/o combinados operados a través de cospeles, fichas, tarjetas magnéticas recargables, y/o cualquier método alternativo, excepto juegos en redes de computación	\$4104 \$20525

C) CARGOS POR RETIRO Y DEPÓSITO DERECHOS DE GRÚA O TRANSPORTE

ARTÍCULO 38: De acuerdo al artículo 266° de la Ordenanza Fiscal, se abonará

- a) Acarreo
a.1) Grúa Municipal

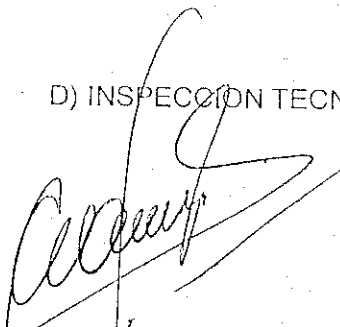

DR. CARLOS R. ORSINGHIER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Moto/Ciclomotor	\$2670
Auto	\$6097
Camioneta	\$6857
Colectivo/Camión	\$23225
a.2) Grúa estacionamiento medido	
Auto	\$8417
Camioneta	\$9470
b) Estadía (por día)	
b.1) En playa de caución	
Moto/Ciclomotor	\$782
Auto	\$1526
Camioneta	\$1792
Colectivo/Camión	\$3810
b.2) En playa de estacionamiento medido	
Auto	\$2105
Camioneta	\$2105
e) Hidrogrúa, con dotación, por hora	\$5441
d) Hidroelevador con dotación, por hora	\$4442
e) Por puestos o kioscos retirados de la vía pública, por hallarse en infracción	\$10862
f) Por la guarda de los mismos, por día	\$953
a) Por la guarda de máquinas de videos juegos secuestrados durante los operativos realizados por la División de Espectáculos Públicos por hallarse en infracción, por día	\$468
h) Por estadía en predios municipales de máquinas de video juegos, mesas de metegol y máquinas eléctricas con premios en especie, por la guarda de los mismos, por día	\$468
i) Por dispositivos publicitarios de cualquier clase retirados de la vía pública por hallarse en infracción	\$58699
b) Por el traslado de los mismos a predios municipales, playas de caución o lugares destinados a su guarda	\$58699
k) Por la guarda de los mismos, por día	\$1735

D) INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHICULOS


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

ARTICULO 39: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 267° de la Ordenanza Fiscal, se abonarán:

Por cada servicio semestral de Inspección Técnica de Vehículos, excepto ambulancias:	\$3773
Por cada servicio semestral de Inspección Técnica de ambulancias:	\$7994
Por cada servicio semestral de inspección técnica de vehículos de líneas comunales	\$4383

E) INSPECCIÓN POR LA HABILITACIÓN ANUAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ANEXOS, RADICADOS O NO EN EL PARTIDO – REGISTRO DE NÚMERO DE ORDEN DISTRITAL PARA TRANSPORTE DE HACIENDA- REGISTRO DE FOOD TRUCKS.

ARTICULO 40: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 270° de la Ordenanza Fiscal se abonará:

A) INSPECCIÓN ANUAL VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ANEXOS

1) Categoría 1: Triciclos, Trailers, Motovehículos y ciclomotores:	\$5050
2) Categoría 2: Vehículos con Tara hasta 1000 kg. de peso del vehículo	\$7896
3) Categoría 3: Vehículos con Tara hasta 5000 kg. de peso del vehículo	\$10310
4) Categoría 4: Vehículos con Tara mayor a 5000 kg. en más de peso del vehículo	\$12415

B) REGISTRO DE NÚMERO DE ORDEN DISTRITAL PARA TRANSPORTE DE HACIENDA

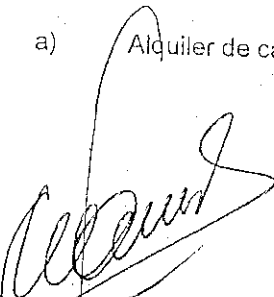
1) Hasta 1000 kg. de peso del vehículo	\$5160
2) De 1001 kg. a 5000 kg. de peso del vehículo	\$7070
3) De 5001 kg. en más de peso del vehículo	\$9660

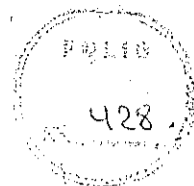
Fijase como Tasa de renovación de habilitación de vehículos de transporte de productos alimenticios un 80% de la Tasa establecida precedentemente.

F) USO DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS RECREATIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 41: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 272° de la Ordenanza Fiscal, se abonará:

a) Alquiler de cancha de fútbol, de lun. a vier., en horario diurno	\$3180
---	--------


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

b) Alquiler de cancha de fútbol, de lun. a vier., en horario nocturno	\$5376
c) Alquiler de cancha de fútbol, sábados, domingos y feriados, en horario diurno	\$5856
d) Alquiler de canchas de fútbol, sábados, domingos y feriados, en horario nocturno	\$6053
e) Uso de instalaciones para las clases de educación físicas y deportivas de escuelas primarias y secundarias privadas, por alumno y por año lectivo	\$602

G- HABILITACIÓN E INSPECCIÓN DE ANTENAS

ARTÍCULO 42: Por la habilitación de antenas, y sus estructuras portantes, para Telefonía local, Telefonía larga distancia, Telefonía Celular móvil, Telefonía fija inalámbrica, Servicios de Avisos a Personas, Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) "Trunking", Servicio de repetidor comunitario (SRC), Servicio de radiotaxi (SRT), Sistemas en modalidad exclusiva VHF y UHF, Sistema en modalidad compartida VHF y UHF, Servicio de banda ciudadana móvil (SBCM), Servicio móvil terrestre que opera en frecuencias inferiores a 30 MHz. (HFM), Transmisión de señales de radio AM o FM, y TV abierta, Provisión de servicio de Televisión Satelital, Nodos para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas, otros servicios de telecomunicaciones, y/o similares (excepto las destinadas a radioaficionados y a radiofonía y televisión comunitarias y de aquellos sujetos para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad) realizada en el marco de la Ordenanza N° 11.872/01, y/o sus modificatorias, se abonará por única vez y por unidad:

Por cada estructura portante para antenas de transmisión de voz y/o datos de:

a) Hasta 20 ms. de altura	\$121602
b) Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$286138
c) Más de 50 ms. de altura	\$500760

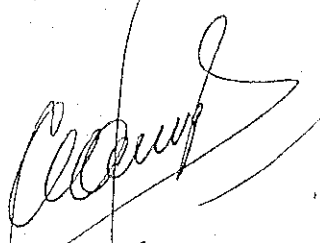
Por cada estructura portante para antenas de telefonía de más de 12 ms de altura. \$868301

Por cada estructura portante de wicaps de hasta 12 ms de altura \$173659

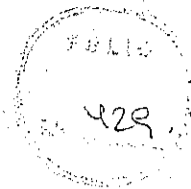
Si la estructura portante es menor a 12 ms. de altura o es utilizada exclusivamente para servicios de transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas del tipo punto a punto, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz con un alcance inferior a 3000 metros \$22406

Déjase establecido que en todos los casos la medición se realizará desde el nivel de acera, incluso en el caso de las estructuras ubicadas sobre edificios.

En los casos de los incisos 1), 2) y 3), las antenas que se instalaren en estructuras portantes que hubieren tributado esta tasa, no resultarán alcanzadas por el gravamen.


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza



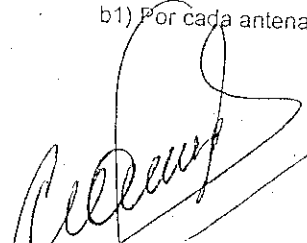
ARTÍCULO 43: Por el servicio de inspección del mantenimiento de condiciones y requisitos que requieren para su funcionamiento en el marco de la Ordenanza N° 11.872/01, y/o sus modificatorias, las antenas, y sus estructuras portantes, para Telefonía local, Telefonía larga distancia, Telefonía Celular móvil, Telefonía fija inalámbrica, Servicios de Avisos a Personas, Servicio Radieléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) "Trunking", Servicio de repetidor comunitario (SRC), Servicio de radiotaxí (SRT), Sistemas en modalidad exclusiva VHF y UHF, Sistema en modalidad compartida VHF y UHF, Servicio de banda ciudadana móvil (SBCM), Servicio móvil terrestre que opera en frecuencias inferiores a 30 MHz (HFM), Transmisión de señales de radio AM o FM, y TV abierta, Provisión de servicio de Televisión Satelital, Nodos para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas, otros servicios de telecomunicaciones, y/o similares (excepto las destinadas a radioaficionados y a radiofonía y televisión comunitarias y de aquellos sujetos para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad) se abonará:

1) Por cada estructura portante para antenas de transmisión de voz y/o datos, bimestralmente y por unidad, de:

a) Ya adecuadas al plan de habilitación Municipal Hasta 20 ms. de altura	\$16466
Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$32966
Más de 50 ms. de altura	\$49490
b) Aún no adecuadas al plan de habilitación Municipal, con convenio de comunicación compartida con el Municipio Hasta 20 ms. de altura	\$20582
Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$410
Más de 50 ms. de altura	\$61870
c) Aún no adecuadas al plan de habilitación Municipal y sin convenio de comunicación compartida con el Municipio Hasta 20 ms. de altura	\$329306
Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$659827
Más de 50 ms. de altura	\$989868

2) Por cada antena de transmisión de voz y/o datos (excepto empresas que brinden servicio de televisión por cable con local habilitado en el Partido), bimestralmente y por unidad:

a) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms. de diámetro ya adecuada al plan de habilitación Municipal	\$13774
a1) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms. de diámetro aún no adecuada al plan de habilitación Municipal, con convenio de comunicación compartida con el Municipio	\$43814
a2) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms. de diámetro aún no adecuada al plan de habilitación Municipal,	\$328824
b) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más ya adecuada al plan de habilitación Municipal	\$27521
b1) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más	


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



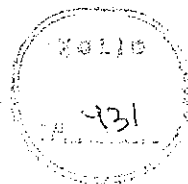
*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

- | | |
|---|-----------|
| aún no adecuada al plan de habilitación Municipal con convenio de comunicación compartida con el Municipio | \$36808 |
| b2) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más aún no adecuada al plan de habilitación Municipal | \$550265 |
| 3) Por cada antena punto a punto, parabólicas, tipo yagui y/o similar para agencias de lotería de la Provincia de Buenos Aires, cuatrimestralmente | \$22010 |
| 4) | |
| a) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, demás de 12 ms. de altura, mensualmente, por todo concepto y por unidad | \$13376 |
| a1) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, de más de 12 ms. de altura aún no adecuada al plan de habilitación Municipal con convenio de comunicación compartida con el Municipio, mensualmente, por todo concepto y por unidad | \$35808 |
| a2) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, de más de 12 ms. de altura aún no adecuada al plan de habilitación Municipal, mensualmente, por todo concepto y por unidad | \$2675314 |
| b) Por cada estructura portante de wicaps de hasta 12 metros de altura, mensualmente, por todo concepto y por unidad | \$48641 |
| 5) Si la estructura portante fuera menor a 10 ms. de altura o fuera utilizada exclusivamente para servicios de comunicación de datos, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz con un alcance inferior a 3000 metros, se abonará bimestralmente y por unidad | \$9727 |
| 6) Si la antena se instalare en una estructura portante menor a 10 ms. de altura o fuera utilizada exclusivamente para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas del tipo punto a punto, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz y tuviera un alcance inferior a 3000 metros, se abonará anualmente y por unidad | \$24322 |
| 7) En los casos del inciso 5), cuando sobre la estructura portante se instalare solamente una antena, se abonará únicamente el importe del apartado 4). | |
| 8) Déjase establecido que en todos los casos la medición se realizará desde el nivel de acera, incluso en el caso de las estructuras ubicadas sobre edificios. | |



H- DERECHO DE REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES

Dr. Carlos R. Oesingher
Dr. CARLOS R. OESINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

ARTÍCULO 44: De conformidad con lo establecido en el artículo 278° de la Ordenanza Fiscal, se deberá tributar el 3% sobre los ingresos percibidos por todo concepto por los organizadores de los eventos, o los mínimos por día que se detallan a continuación en función a los m2 de superficie total del predio, lo que resulte mayor:

Hasta 200 m2	x día \$67116
De 201 m2 a 400 m2	x día \$134124
De 401 m2 a 800 m2	x día \$335309
De 801 m2 en más	x día \$670349

I- TASA DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 45: De conformidad con lo establecido en el artículo 282° de la Ordenanza Fiscal, por la remediación ambiental, se abonará, por mes y por predio, \$116928000



CAPÍTULO XVI

DERECHOS DE VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 46: De acuerdo al artículo 284° de la Ordenanza Fiscal, toda actividad de comercio y/u ofrecimiento de servicios autorizados y desarrollados en la vía pública, abonarán en forma bimestral

- | | |
|---|---|
| a) Oferta y venta de bienes cosas y mercaderías: | 6%o sobre ingresos,
con un mínimo de
\$7214 |
| b) Por la oferta y/o prestación de servicios en la vía pública, cuando no tenga el local habilitado por este Municipio para ejercer la actividad; o teniéndolo que desarrollen la misma fuera del establecimiento deberán tributar: | 6%o sobre ingresos,
con un mínimo de
\$7214 |

CAPÍTULO XVII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTÍCULO 47: De conformidad con lo establecido en el artículo 291° y s.s. de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores:

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

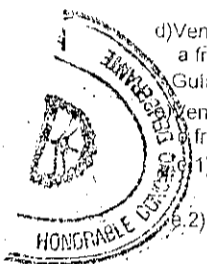


*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

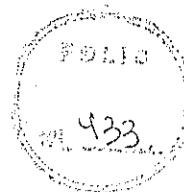
GANADO BOVINO Y EQUINO

Documentos de transacciones o movimientos:

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido: CERTIFICADO	\$178por animal
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:	
b.1) Certificado	\$218por animal
b.2) Guia	\$218por animal
c) Venta de productor a frigorífico o matadero:	
c.1) A frigorífico o matadero del mismo partido, certificado	\$283por animal
c.2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción: Certificado	\$283 por animal
Guia	\$283 por animal
d) Venta de productor en Linters o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción: Guia	\$480
e) Venta de productor a tercero y remisión a Linters matadero a frigorífico de otra jurisdicción:	
e.1) Certificado	\$379
e.2) Guia	\$379
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:	
f.1) A productor del mismo partido: Certificado	\$218 por animal
f.2) A productor de otro partido: Certificado	\$218 por animal
f.3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Linters y otros mercados: Certificados	\$218 por animal
Gulas	\$218 por animal
f.4) A frigoríficos o matadero local: Certificados	\$178
g) Venta de productores remate-ferias, de otros partidos: Guia	\$218por animal
h) Guia para traslado fuera de la provincia:	
h.1) A nombre del propio productor	\$178
h.2) A nombre de otros	\$480
i) Guia a nombre del propio productor para traslado a otro partido	\$108
j) Archivo guia de traslado	\$108por animal



Dr. Carlos R. Orsinger
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

k) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo partido) En los casos de expedición de guía del apartado l), si una vez archivada la guía, los animales se remitieran a feria antes de los quince (15) días, por permiso de remisión a ferias se abonará:

\$283por animal

l) Permiso de marca

\$108por animal

m) Inscripción boleto de marca nuevo o renovación

\$1690

n) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo partido)

\$65por animal

ñ) Guía de cuero

\$65por animal

o) Certificado de cuero

\$65 por animal

GANADO OVINO

Documentos por transacciones o movimientos:

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:

Certificado

\$65

b) Venta particular de productor a productor de otro partido:

b.1) Certificado

b.2) Guía

\$65

c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:

c.1) A frigorífico o matadero del mismo partido:

Certificado

\$65

c.2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:

Certificado

\$65

Guía

\$65

\$65

d) Venta de productor o remisión en consignación a frigoríficos o matadero de otra jurisdicción:

Guía

e) Venta de productor a tercero y remisión a matadero o frigoríficos de otra jurisdicción:

e.1) Certificado

e.2) Guía

\$65

\$65

f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:

f.1) A productor del mismo partido:

Certificado

\$65

f.2) A productor de otro partido:

Certificado

\$65

f.3) A frigoríficos o matadero de otras jurisdicciones o remisión a otros mercados:

Certificado

\$65

f.4) A frigorífico o matadero local:

Certificado

\$65

g) Venta de productores en remate o ferias de otros partidos:

Guía

\$65

h) Guía para traslado fuera de la provincia:

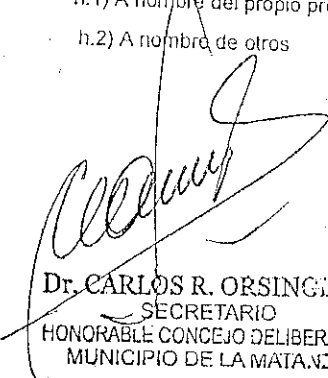
h.1) A nombre del propio productor

h.2) A nombre de otros

\$65

\$65

\$65


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido:	\$26
j) Permiso de remisión a feria (en caso que el animal provenga del mismo partido)	\$26
k) Permiso de señalada	\$26
l) Guía de faena (en caso que el animal provenga del mismo partido)	\$26
m) Guía de cuero	\$26
n) Certificado de cuero	\$26

CAPÍTULO XVIII
TASA ESPECIAL POR APTITUD AMBIENTAL

ARTÍCULO 48: De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 300° y s.s. de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores mínimos y máximos:

Industrias de 1° categoría:	Máximo	\$30821
Industrias de 2° categoría:	Mínimo	\$30821
	Máximo	\$60888

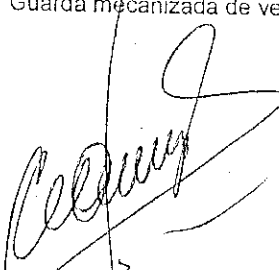
Industrias de 3° categoría: Será fijada por la Pcia. de Buenos Aires a través del Código Fiscal.

Tasa del certificado: Permiso alternativo de funcionamiento (PAF):	Anual \$3007
Tasa de inscripción en el registro de Profesionales:	Anual \$18041

CAPÍTULO XIX
DERECHO ESPECIAL POR CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
ASCENSORES, MONTACARGAS Y OTROS MEDIOS DE ELEVACIÓN

ARTÍCULO 49: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 305° de la Ordenanza Fiscal, fijanse los siguientes valores bimestrales:

Tipo Medio Elevación	Valor bimestral
Ascensores, montacargas, monta autos hidráulicos, Montasillas para discapacitados motrices, por unidad	\$946
Escalera mecánica, rampa elevadora Guarda mecanizada de vehículos	\$4704


DR. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

CAPÍTULO XX

DERECHO POR HABILITACIÓN E INSPECCIÓN
DE ASCENSORES Y MONTACARGAS

ARTICULO 50: De acuerdo a lo determinado por el artículo 309° de la Ordenanza Fiscal, por el servicio de Habilitación e Inspección de Ascensores y Montacargas se fijan los siguientes tributos anuales.

HABILITACIÓN DE MEDIOS DE ELEVACIÓN

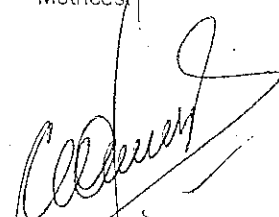
Ascensor hasta 3 paradas	\$21516
Ascensor de 4 a 10 paradas	\$18970
Ascensor más de 10 paradas	\$62028
Montacargas de hasta 300 Kg. De carga máxima	\$21516
Montacargas de hasta 500Kg. De carga máxima:	\$33209
Montacargas de más de 500 Kg. De carga máxima:	\$42970
Elevadores de autos hasta 5 hp	\$42970
Monta - autos hidráulicos:	\$96710
Escalera mecánica o rampa elevadora	
Montasillas para Discapacitados	\$26861
Motrices:	\$16109
Guarda mecanizada de vehículos	\$193421
Aprobación de planos de fabricación de componentes tipificados de medios de elevación	\$34322

TRAMITACIÓN DE LIBRO DE INSPECCIÓN

Por tramitación de libro de inspección de medios de elevación (Incluyendo Libro Rubricado)	\$16109
--	---------

INSPECCIÓN ANUAL DE ASCENSORES MEDIOS DE
ELEVACIÓN
ASCENSORES

Por cada inspección anual de ascensores hasta 3 paradas	\$12946
De 4 a 10 paradas:	
Más de 10 paradas:	\$19769
MONTACARGAS	
Montacargas de hasta 300 Kg De carga máxima	\$28594
Montacargas de hasta 500 Kg De carga máxima	\$12864
Montacargas de más de 500 Kg De carga máxima	\$19546
Elevadores de autos hasta 5 hp	\$25896
Montasillas para discapacitados	\$25896
Motrices:	\$9766


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

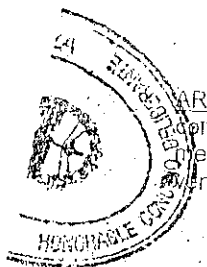
FOLIO
436

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

Monta - autos hidráulicos	\$58610
Escalera mecánica o rampa elevadora	\$34200
Guarda mecanizada de vehículos	
Entrega de matrícula o permiso de Conservador, Renovable anualmente	\$116237
Por trámite de entrega de matrícula:	\$24415

CAPÍTULO XXI
CONTRIBUCIÓN POR COMPRA MAYORISTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ARTÍCULO 51: De acuerdo a lo establecido en el artículo 310 de la Ordenanza Fiscal, por la contribución por compra mayorista de energía eléctrica, se tributará 6,424 % sobre el total facturado por las empresas mayoristas mencionadas. La liquidación y pago se efectuará mensualmente en base a la facturación del mes anterior, en los incrementos establecidos por el Departamento Ejecutivo.



CAPÍTULO XXII

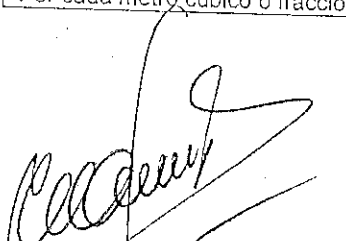
DERECHO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LA VALORIZACIÓN INMOBILIARIA.

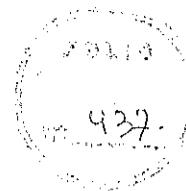
ARTÍCULO 52: De acuerdo al artículo 311° de la Ordenanza Fiscal, se establece a favor de la Municipalidad de La Matanza, el Derecho de Participación Municipal en la Valorización Inmobiliaria aplicable a todas las personas, físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles que se encuentren ubicados en el partido de La Matanza y que resultaren pasibles de un mayor valor originado en actos político - administrativos realizados por el estado municipal, independientemente de las acciones realizadas por el propietario o poseedor, el cual se abonará por única vez. Se tomará como base imponible la superficie total de los inmuebles beneficiados por las modificaciones de las condiciones expresadas en el artículo anterior, descontada, en caso de corresponder, la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacios y equipamientos públicos. El porcentaje de participación municipal correspondiente a la Valorización Inmobiliaria será del 12% del valor de referencia para los metros cuadrados respecto de los hechos generadores en el inc. 1 y del 20% del valor de referencia para los metros cuadrados respecto de los hechos generadores en el inc. 2

CAPÍTULO XXIII
TASA VIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 53: De acuerdo a lo establecido en el artículo 319 de la Ordenanza Fiscal vigente, por la Tasa Vial Municipal se fijan los siguientes porcentuales:

Combustibles líquidos y otros	
Nafta Súper, Premium y otros combustibles líquidos de características similares; por cada litro o fracción	1,5 %
Diesel Oil, Gas Oil y otros combustibles líquidos de características similares, por cada litro o fracción expendido	1,5%
Gas Natural Comprimido (GNC): - Por cada metro cúbico o fracción expendido	1.00%


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

CAPITULO XXIV

TASA UNIFICADA POR EXPLOTACION DE VIAS
DE ACCESO RAPIDO (AUTOPISTAS)

ARTICULO 54: De acuerdo a lo normado en el artículo 325 de la Ordenanza Fiscal vigente, se tributará mensualmente: \$ 2.880.000

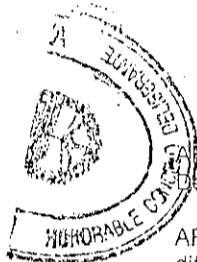
CAPÍTULO XXIII
DISPOSICIONES FINALES

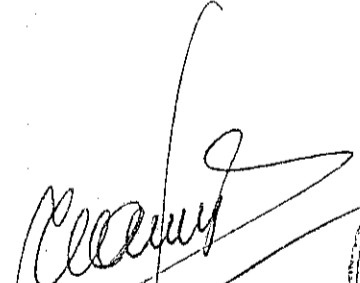
ARTÍCULO 55: En caso de dictarse Ordenanzas que modifiquen artículos de la presente, autorizase al Departamento Ejecutivo a ordenar el texto de la misma con la frecuencia que considere pertinente.

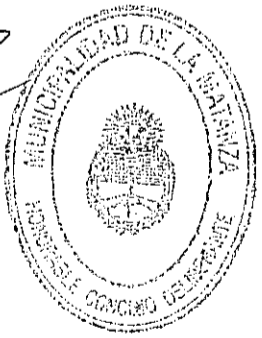
ARTÍCULO 56: Autorizase al Departamento Ejecutivo a establecer fechas de entrada en vigencia individuales diferentes para cada una de las tasas y derechos establecidos y/o modificados por la presente Ordenanza, cuando razones administrativas u operativas requieran contar con distintos periodos de implementación. En tales supuestos, no se considerarán las modificaciones introducidas hasta tanto se disponga la correspondiente entrada en vigencia, rigiendo hasta entonces las tasas y derechos de la norma anterior.

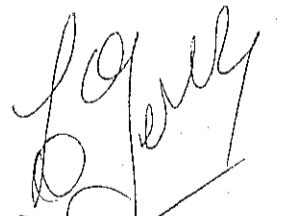
ARTÍCULO 57: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la asamblea de Mayores Contribuyentes, en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza; a los veintiocho días del mes de Diciembre de 2023.-

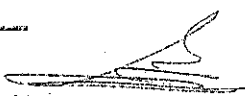



Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA




LILIANA P. YAMBRUN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

CERTIFICO Que la presente es copia fiel de los originales. La Matanza, 01-02-24


MARIANO ALEJANDRO OJEDA
DIRECTOR TRAMITES Y REGISTROS
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Corresponde Expediente N° 4074-7552/23 INT.

Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs. As.

VISTO:

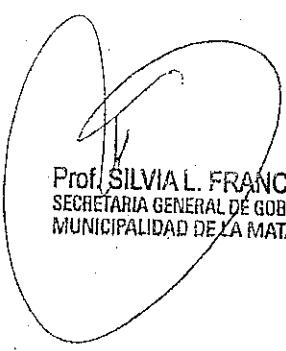
La Ordenanza Tarifaria del Régimen Impositivo para el Ejercicio Económico 2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el Expediente N° 4074-7552/23 INT.;

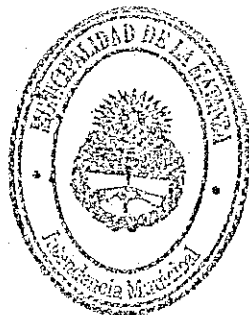
POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,


DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen intervención la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y siga a conocimiento de las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

LA MATANZA, 29-12-2023


Prof. SILVIA L. FRANCESE
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA




FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL